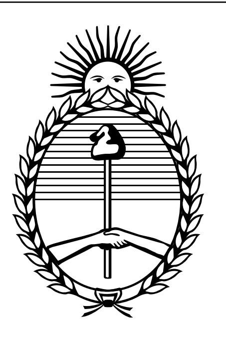
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 26
de mayo de 2010

Año CXVIII
Número 31.910

Precio $ 1,40



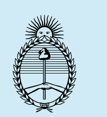
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONTRATO DE TRABAJO

Ley 26.593

Plazo de pago de las indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo.

Sancionada: Abril 28 de 2010.
Promulgada de Hecho: Mayo 19 de 2010.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

PLAZO DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
POR EXTINCION
DE CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 1º — Incorporar como artículo 255 bis de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), el siguiente texto:

Artículo 255 bis: Plazo de Pago. El pago de las remuneraciones e indemnizaciones que correspondieren por la extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea su causa, se efectuará dentro de los plazos previstos en el artículo 128 computados desde la fecha de extinción de la relación laboral.

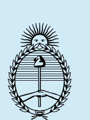
ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.593 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



FRANQUICIAS

Decreto 699/2010

Extiéndese el plazo de vigencia de los beneficios promocionales en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado acordados en el marco de la Ley Nº 22.021.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO la Ley Nro. 22.021 y sus modificaciones, el Decreto Nº 165 de fecha 22 de enero de 2002, ratificado por el Decreto Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002 y sus prórrogas, y las Leyes Nros. 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones estableció un régimen especial de franquicias tributarias con el objeto de estimular el desarrollo económico de la provincia de LA RIOJA.

Que el citado régimen promocional se hizo extensivo a otras provincias.

Que en atención a los beneficios contemplados por las normas promocionales dictadas en el marco de la legislación aplicable, se han radicado diversas industrias en dichas regiones.

Que por Decreto Nº 165/02 se declaró la Emergencia Ocupacional Nacional, medida que fue ratificada por el Decreto Nº 565/02 y prorrogada por los Decretos Nros. 39/03, 1353/03 y 1506/04, manteniendo su vigencia mediante la Ley Nº 26.077 y las sucesivas prórrogas establecidas por las Leyes Nros. 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

Que, a fin de procurar la salvaguarda de los puestos de trabajo comprometidos en los proyectos promovidos, resulta imperioso ejercer la facultad delegada por el artículo 1º de la Ley Nº 26.077 y sus modificatorias, a fin de asegurar a la provincia mencionada la continuidad de sus fuentes de trabajo, viabilizando a la vez el arribo de mayores inversiones e incorporación de nueva tecnología, con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo.

Que la República Argentina se encuentra obligada a adoptar las medidas adecuadas en medio de la actual crisis financiera mundial, que particularmente ha afectado a los países de Grecia y España, a fin de garantizar que ese entorno global no produzca un desmejoramiento de las perspectivas tendientes a la recuperación y crecimiento económico del país.

Que, en ese sentido, debe destacarse que la preservación y promoción de las actividades industriales en las provincias integran las políticas impulsadas por el GOBIERNO NACIONAL a fin de lograr el progreso y desarrollo equitativo de las mismas, procurando la continuidad de sus fuentes de trabajo, así como un crecimiento sustentable que asegure un adecuado aumento de las oportunidades de empleo productivo.

Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia previsto oportunamente para los proyectos industriales en cuestión, acordados en el marco de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones y extensiones.

Que al respecto, cabe poner de manifiesto que las disposiciones en materia de reformulación de proyectos, reasignación de cupos fiscales u otorgamiento de beneficios fiscales de promoción industrial contenidas en el artículo 89 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) no resultan de aplicación en la presente instancia, toda vez que —con posterioridad— el artículo 1º de la Ley Nº 26.077 y sus modificatorias, otorgó al PODER EJECUTIVO NACIONAL amplias facultades para la adopción de las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública, declarada oportunamente mediante Ley Nº 25.561, prorrogada en último término hasta el 31 de diciembre de 2011 por su similar Nº 26.563.

Que resulta procedente disponer que la presente medida entrará en vigencia una vez suscriptos los pertinentes Convenios por las partes involucradas.

Que a los fines de la aplicación de la presente medida, resulta necesario disponer que los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación provincial deben contar con el dictamen vinculante favorable del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, emitido dentro de los TREINTA (30) días del dictado del acto de aprobación, transcurrido los cuales se tendrán por aprobados los proyectos respectivos por parte del citado Ministerio.

Que el Servicio Jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º de la Ley Nº 26.077 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndase por el término de DOS (2) años el plazo de vigencia de los beneficios promocionales en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acordados en el marco de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones y extensiones, a las empresas industriales efectivamente radicadas en el territorio comprendido en aquéllas, con las limitaciones y condiciones determinadas en la presente medida. A tales efectos, el porcentaje de beneficios será el correspondiente al año 2009, no pudiendo exceder en ningún caso el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%).

Art. 2º — A los efectos de acceder al porcentual de beneficios dispuesto en el artículo precedente, las empresas titulares de los respectivos proyectos deberán mantener la cantidad mínima de personal comprometido, o el nivel de empleo promedio efectivamente afectado a la actividad promovida, en caso de que éste fuera mayor, durante el ejercicio del año 2009.

Tanto para los casos de proyectos industriales existentes como para los nuevos proyectos deberán preverse exigencias de inversión y generación de empleo, y límites al beneficio obtenido en función de la masa salarial de cada proyecto.

Art. 3º — En los casos en que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y/o la Autoridad de Aplicación provincial constataran que durante los restantes años del proyecto de que se trata, con inclusión de los beneficios cuya extensión se prevé en el artículo 1º, la empresa promovida no diera cumplimiento al CIEN POR CIENTO (100%) de las obligaciones a las que alude el artículo precedente, la referida extensión perderá efectos; renaciendo la escala original prevista para dichos proyectos en el acto respectivo.

Si el incumplimiento fuera constatado por la Autoridad de Aplicación provincial, ésta deberá denunciar dicha situación ante el Organismo Fiscal, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles, a efectos de que el citado Organismo, en uso de las facultades que le son propias, efectúe las acciones conducentes a obtener la restitución a que alude el artículo siguiente.

Art. 4º — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para exigir la restitución de los montos de bonos de crédito fiscal utilizados en exceso respecto de los períodos y escala original prevista, sin necesidad de la previa determinación de oficio correspondiente por deuda tributaria, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la citada ley, y de las Leyes Nros. 22.021, 23.658 y sus modificaciones, y del Decreto Nº 2054/92 y normas complementarias.

Art. 5º — La Autoridad de Aplicación provincial podrá aprobar durante el año de entrada en vigencia de la presente norma y el inmediato siguiente, ampliaciones de proyectos industriales vigentes tendientes a fortalecer el proceso de industrialización de la provincia. Los titulares de dichos proyectos podrán gozar, únicamente por las referidas ampliaciones, de los beneficios previstos en los artículos 3º (Impuesto a las Ganancias) y 8º (Impuesto al Valor Agregado) de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, de conformidad a la escala prevista en el artículo 2º de la misma, los que serán usufructuados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 23.658, del Decreto Nº 2054/92, de la Resolución ex MEyOSP Nº 1280/92 y demás normas complementarias y reglamentarias.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación provincial deberá establecer en el acto particular de aprobación la fecha límite para la puesta en marcha de la ampliación, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012, así como también los niveles mínimos de personal ocupado, inversión y producción correspondientes a la ampliación. A los fines del presente artículo, entiéndase por ampliación al incremento de la capacidad de producción correspondiente al proyecto industrial promovido actualmente vigente y/o la complementación de la actividad originalmente promovida a los fines de integrar la cadena de valor de la rama industrial de que se trate.

Asimismo, podrán otorgarse los beneficios promocionales en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acordados en el marco de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones a nuevos proyectos industriales, por un término máximo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, los que se encontrarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones para la aprobación de los proyectos y la consecuente asignación del cupo fiscal: a) limitación del beneficio al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la masa salarial total del proyecto promovido; b) su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL; y c) deberá preverse la promoción de mecanismos tendientes a la generación de competencia.

Art. 6º — Dispónese que a los fines de la aplicación de la presente medida, los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación provincial deberán contar con el dictamen vinculante favorable del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, emitido dentro de los TREINTA (30) días del dictado del acto de aprobación. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por aprobados los proyectos respectivos por parte del citado Ministerio.

Art. 7º — A los fines de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, a efectos de otorgar preferencia en la selección de los proyectos a que se refiere el artículo 5º, deberán contemplarse asimismo criterios de selección que involucren, fundamentalmente, la cantidad de recursos humanos a ser afectados, la generación de incrementales de exportación, la producción de bienes con alto valor agregado, el impacto ambiental que los mismos generen y la promoción de mecanismos tendientes a una instancia de competencia.

Art. 8º — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a acreditar en la cuenta corriente computarizada respectiva, los montos de bonos de crédito fiscal que surjan por aplicación de las disposiciones previstas en los artículos 1º y 5º del presente decreto, debiendo el Organismo Fiscal comunicar los mismos a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, dentro de los TREINTA (30) días de producidas dichas acreditaciones.

Art. 9º — A los fines de la aplicación de las disposiciones previstas por el artículo 1º del presente, se fijarán los cupos fiscales correspondientes en función de las adhesiones respectivas.

Art. 10. — A los fines de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, se garantizará el cupo fiscal total, que, para el período de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los proyectos de ampliación aprobados, constituirá el límite para la imputación del costo fiscal teórico de los beneficios que se otorguen al amparo del artículo 5º de la presente medida.

Los costos fiscales teóricos referidos en el párrafo precedente, serán calculados de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo VI de la Resolución de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 773/77, debiéndose observar, a los fines de la determinación del costo fiscal teórico correspondiente al beneficio previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, las siguientes tasas de rentabilidad anual: primer año a partir de la puesta en marcha del proyecto: CERO POR CIENTO (0%); segundo año: CUATRO POR CIENTO (4%); tercer año: OCHO POR CIENTO (8%); cuarto año y siguientes: DOCE POR CIENTO (12%).

Art. 11. — En todos aquellos aspectos no contemplados en el presente decreto, resultarán de aplicación las disposiciones de las Leyes Nros. 22.021 y 23.658 y sus modificaciones, y del Decreto Nº 2054/92, sus normas complementarias y reglamentarias.

Art. 12. — La presente medida entrará en vigencia una vez que la provincia adhiera y se firme el Convenio de instrumentación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 691/2010

Danse por prorrogadas designaciones en el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 000846/09 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2334 del 30 de diciembre de 2008, y las Decisiones Administrativas Nros. 2 del 9 de enero de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2334/08 se efectuaron las designaciones transitorias en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de los agentes que se detallan en el Anexo al presente decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 24 de septiembre de 2009, fecha de su vencimiento, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, las designaciones transitorias en cargos de planta permanente, efectuadas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 2334 del 30 de diciembre de 2008, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) - Decreto Nº 2098/08

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
ARDITI, Norma Victoria	05.889.009	C - 0	Asesora Legal	24/09/2009
FLORES, Mariela Jovita	22.163.997	C - 0	Asesora Proyecto Pueblos Originarios	24/09/2009
FISCARDI, Carolina Andrea	30.887.690	D - 0	Asistente Administrativa	24/09/2009
LAROTONDA, Walter Martín	31.235.699	D - 0	Asistente Administrativo	24/09/2009
MANCUSO, Lucía	30.202.111	D - 0	Asistente Administrativa	24/09/2009
PAJES, Carlos Nolberto	29.486.408	F - 0	Auxiliar Administrativo	24/09/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 692/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 169.085/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2327 del 30 de diciembre de 2008 y 735 del 16 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que el contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), fue designado transitoriamente en un cargo Nivel C, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista, por conducto del Decreto Nº 2327/08, prorrogado por su similar Nº 735/09.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio, solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 15 de diciembre de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), en un cargo Nivel C, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Analista, efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2327/08, prorrogado por su similar Nº 735/09.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 694/2010

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de Asuntos Judiciales.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 372/08 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1532 del 18 de septiembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1122 del 20 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1532/08 se efectuó la designación transitoria del doctor Gustavo Eduardo SILVA TAMAYO (D.N.I. Nº 13.404.223) en un cargo Nivel A, de la planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones como Subdirector Nacional de Asuntos Judiciales de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES con Función Ejecutiva de Nivel III, reasignadas a Nivel II por conducto de la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.H. Nº 19 del 10 de febrero de 2009.

Que por el Decreto Nº 1122/09, se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 1532/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el Procurador del Tesoro de la Nación solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 1º de marzo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por conducto del Decreto Nº 1532/08, prorrogada por su similar Nº 1122/09, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGA DESDE
SILVA TAMAYO, Gustavo Eduardo	DNI 13.404.223	A-0	Nivel II	Subdirector Nacional de Asuntos Judiciales	01/03/10

VIAJE OFICIAL

Decreto 695/2010

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de Madrid, Reino de España con motivo de la VI Cumbre Unión Europea - América Latina y Caribe.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO que la señora Presidenta de la Nación y su esposo concurrirá a la ciudad de MADRID (REINO DE ESPAÑA) con motivo de la VI Cumbre Unión Europea - América Latina y Caribe, entre los días 15 y 20 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quienes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnense para acompañar a la señora Presidenta de la Nación y su esposo a la ciudad de MADRID (REINO DE ESPAÑA), entre los días 15 y 20 de mayo de 2010, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Invítase a integrar la comitiva de que se trata a las personas consignadas en el ANEXO II de la presente medida.

Art. 3º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 15 y 20 de mayo de 2010.

Art. 4º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION Y SU ESPOSO CON MOTIVO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE MADRID (REINO DE ESPAÑA).

DIAS 15 AL 20 DE MAYO DE 2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Pablo Erasmo BARREIRO

- Señor Asesor de la señora Presidenta de la Nación, D. Juan Francisco ALARCÓN

- Señor Asesor de la señora Presidenta de la Nación, D. Martín AGUIRRES

- Señora Asesora de Gabinete, Da. María Angélica BUSTOS

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARÍAS

- Señor Médico Presidencial, Doctor D. Luis Antonio BUONOMO

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Damián SCHAPOVALOFF

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Gustavo Oscar NAVARRO

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- Señor Secretario Legal y Técnico, Doctor D. Carlos Alberto ZANNINI

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Secretario de la Gestión Pública, Doctor D. Juan Manuel ABAL MEDINA

- Señor Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

- Señora Ministra de Industria y Turismo, Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- Señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Doctor D. José Lino Salvador BARAÑAO

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

- Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA

- Señora Jefa de Asesores del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajadora Da. Mariana Inés LLORENTE

- Señora Secretaria Privada del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Da. María Florencia COLOMBO

ANEXO II

NOMINA DE INVITADOS QUE INTEGRARAN LA COMITIVA A LA CIUDAD DE MADRID (REINO DE ESPAÑA).

- Señor Diputado Nacional, D. Agustín Oscar ROSSI

- Señor Diputado Nacional, D. José María DÍAZ BANCALARI

- Señor Diputado Nacional, D. Ruperto Eduardo GODOY

- Señor Diputado Nacional, D. Mariano Federico WEST

- Señora Diputada Nacional, Da. Mariel CALCHAQUÍ

- Señora Diputada Nacional, Da. Juliana DI TULLIO

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 256/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 5/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000345/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA. DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas presupuestarias de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7º, tercer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona incluida en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
DIAZ, JORGE ADRIAN	DNI	8.607.166	CR I	100	1-ene-10	31-dic-10	$ 6.500,00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 308/2010

Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0033751/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO a los efectos de permitir el normal funcionamiento de la Empresa RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 309/2010

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0100737/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, la Ley Nº 1194 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2004, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, el Convenio Nº 19 de fecha 9 de diciembre de 2004 y el Acta de Ejecución Nº 18 de fecha 28 de junio de 2006, ambos celebrados entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 25 de la Ley Nº 1194 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se facultó al PODER EJECUTIVO de la mencionada Ciudad a transferir a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000) destinada, en forma exclusiva y excluyente, a la atención de los gastos derivados de la adquisición de equipamiento y a la incorporación de nuevos agentes a fin de reforzar los servicios de prevención del delito y la seguridad de bienes y personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cláusula primera del Convenio mencionado en el Visto, acordó como objeto establecer la metodología para la adquisición de equipamiento destinado a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para la prestación de servicios de seguridad y prevención del delito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los fondos aportados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la cláusula segunda del citado documento legal, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 13.391.510), fueron acreditados el día 4 de enero de 2005, en la Cuenta SSINT 2013/326 - PFA recaudadora Nº 3582/16 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que con fecha 28 de junio de 2006, se suscribió el Acta de Ejecución establecida en el último párrafo del Anexo del Convenio Nº 19 del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual acordó los elementos y el equipamiento a adquirir con los fondos provenientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2009, de PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.515.262,08), se corresponde con el financiamiento de los procesos licitarios instrumentados para la adquisición de los elementos y equipamiento previstos.

Que es necesario modificar el Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para efectivizar el cumplimiento de las políticas acordadas por ambos Organismos en el Convenio suscripto.

Que el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546 faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores.

Que de acuerdo al mismo cuerpo normativo, la mayor recaudación procedente de donaciones se halla exenta de realizar el Aporte al Tesoro Nacional.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 9º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 313/2010

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº 0261/10 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 25.428 aprueba el ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA entre la REPUBLICA ARGENTINA y la COMUNIDAD EUROPEA.

Que de acuerdo con el cierre del ejercicio 2009 existe un saldo de caja disponible en las cuentas bancarias por un monto de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 13.437.340.-) que debiera incorporarse a los recursos del ejercicio vigente, a fin de proseguir con el desarrollo de las acciones planteadas por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el mencionado importe corresponde al saldo no utilizado de los recursos provenientes de la donación de la COMUNIDAD EUROPEA en el marco de los Proyectos “PLATAFORMA ARGENTINA-UE DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (ALCUE-FOOD)” “PLATAFORMA GLOBAL DE RIESGOS EMERGENTES EN ALIMENTOS Y CADENA ALIMENTARIA (GO GLOBAL)”, “RED DE COOPERACION ENTRE PUNTOS FOCALES EUROPEOS Y DE TERCEROS PAISES EN EL AREA DE SEGURIDAD EN ALIMENTOS, AGRICULTURA Y BIOTECNOLOGIA (FOOD N CO)” y “RED AMERICA LATINA - UNION EUROPEA DE INVESTIGACION E INNOVACION (EULARINET)”.

Que de acuerdo a los requerimientos financieros para el presente ejercicio resulta necesario modificar los créditos y los recursos vigentes de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA por un monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL ($ 8.305.000,-).

Que la presente medida se encuentra amparada en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — José L. S. Barañao.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 310/2010

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0089085/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a efectos de reforzar las partidas presupuestarias destinadas a los Programas de “Formulación y Ejecución de Políticas Económicas”, “Definición de Políticas de Coordinación Económica” y “Coordinación de Préstamos de Rápido Desembolso de O.I.C.”, a fin de adecuarlos a sus reales necesidades de ejecución.

Que los créditos vigentes del Servicio Administrativo Financiero 357 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS dependiente de la JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, no hacen posible la atención de la totalidad de las necesidades mencionadas en el considerando anterior.

Que en consecuencia es menester modificar el Presupuesto vigente a los efectos de garantizar la ejecución de dichos Programas, detrayendo créditos del Servicio Administrativo Financiero 354 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la JURISDICCION 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y del Servicio Administrativo Financiero 356 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO de la JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

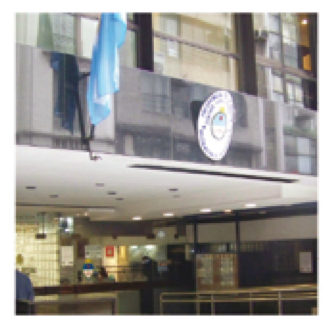
NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

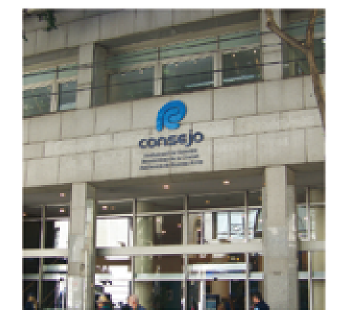
Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVD de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

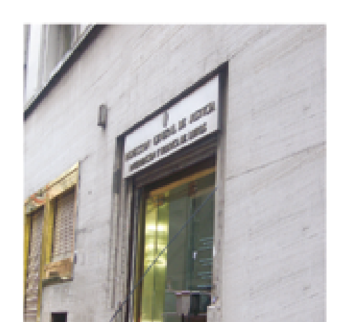
Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:
- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

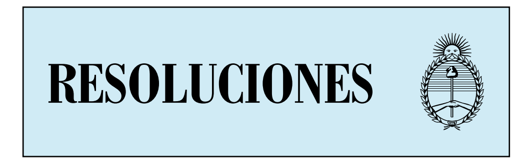
Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:
- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones



www.boletinoficial.gob.ar



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

IMPORTACIONES

Resolución 167/2010

Considérase sujeto a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 511/00 del ex Ministerio de Economía.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0200375/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 353 de fecha 21 de mayo de 2004 y 18 de fecha 27 de diciembre de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación de una nueva planta de estampado de partes de carrocería ubicada en la Localidad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una Certificación del Sistema de Gestión y Aseguramiento de la Calidad según la Norma ISO 9001:2000.

Que el Laboratorio de Automotores de la ESCUELA SUPERIOR TECNICA DEL EJERCITO ARGENTINO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que las líneas de producción a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 353/04 y 18/07 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se ha determinado procedente la solicitud de la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA solicitó ante la urgencia del despacho a plaza de determinados bienes la emisión de un Certificado de Trámite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución Nº 272 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. La Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría emitió UN (1) Certificado de Trámite bajo el Nº 170 de fecha 25 de agosto de 2005.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 353 de fecha 21 de mayo de 2004 y 18 de fecha 27 de diciembre de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la incorporación de una nueva planta de estampado de partes de carrocería, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO autorizarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.yP.yM.E. Nº 167

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA INCORPORACION DE UNA NUEVA PLANTA DE ESTAMPADO DE PARTES DE CARROCERIA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8462.10	Prensa de estampar, de control numérico, de MIL TONELADAS (1000 t) de capacidad, con alimentador de chapa, mesa de cambio de matrices y tableros de control y mando.	UNO (1)
8462.10	Prensa de estampar, de control numérico, de MIL TONELADAS (1000 t) de capacidad, con mesa de cambio de matrices, dispositivo amortiguador prensa chapa y tableros de control y mando.	UNO (1)

El valor FOB de los bienes mencionados, es de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (U$S 1.535.150.-).

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 173/2010

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0362154/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica

organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES presentó un proyecto de capacitación de "Diagnóstico y Reorganización Empresaria" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tener una formación completa y exhaustiva acerca de la gestión empresarial de una Pequeña y Mediana Empresa en expansión.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Diagnóstico y Reorganización Empresaria", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 99/2010

Declháranse de interés las VII Jornadas de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina en conmemoración del Bicentenario de los acontecimientos de mayo de 1810 que tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/5/2010

VISTO el Expediente Nº 22.020/2010 del registro de este Ministerio que diera origen la presentación efectuada por el Presbítero Luis Alberto LAHITOU, Presidente de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que atento la realización de las VII Jornadas de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina en conmemoración del Bicentenario de los acontecimientos de mayo de 1810.

Que dicho evento tendrá lugar los días 11 y 12 de junio del año en curso en el auditorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Junta de Historia Eclesiástica Argentina quiere responder a la convocatoria de la Conferencia Episcopal Argentina en su documento "Hacia un Bicentenario en justicia y solidaridad (2010-2016)" donde los obispos invitan a celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo recordando y renovando los aportes que la Iglesia dio a nuestra patria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización de las VII Jornadas de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina en conmemoración del Bicentenario de los acontecimientos de mayo de 1810 que tendrán lugar los días 11 y 12 de junio de 2010 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 98/2010

Declárase de interés el Coloquio Internacional "Derechos sociales para todos y entre todos. Hacia una ciudadanía plena" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/5/2010

VISTO el Expediente Nº 22.739/2010 del registro de este Ministerio que diera origen la presentación efectuada por el Presbítero Doctor Víctor Manuel FERNÁNDEZ, Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), y el señor Guillermo BORGER, Presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), junto con la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) y la Casa Sefarad-Israel —REINO DE ESPAÑA— desarrollarán el 3º Coloquio Internacional "Derechos sociales para todos y entre todos. Hacia una ciudadanía plena".

Que dicho evento tendrá lugar los días 9 y 10 de junio del año en curso en la sede de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Que es la continuación de dos ediciones anteriores realizadas en torno al rol de la sociedad civil en la lucha contra la pobreza y su papel en la inclusión social y los objetivos del desarrollo del milenio, las que contaron con la concurrencia de dos mil participantes y la disertación de importantes referentes nacionales e internacionales.

Que esta tercera edición será una referencia ineludible en la agenda de académicos, funcionarios públicos y personalidades asociadas a la cuestión social.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización del Coloquio Internacional "Derechos sociales para todos y entre todos. Hacia una ciudadanía plena" que tendrá lugar los días 9 y 10 de junio de 2010 en la sede de la Pontificia Universidad Católica Argentina de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 102/2010

Declárase de interés la campaña "Abajo las Armas, Campaña por la Seguridad Compartida".

Bs. As., 11/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 23.815/2010 del registro de este Ministerio efectúa el Coordinador del Capítulo Argentino de la organización RED JUVENIL INTERRELIGIOSA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE RELIGIONES POR LA PAZ, señor D. Luis María ALMAN BORNES, y

CONSIDERANDO:

Que la organización citada en el Visto es merecedora de un amplio reconocimiento por su aporte al diálogo y al respeto a la diversidad religiosa.

Que la organización mencionada promueve la campaña "ABAJO LAS ARMAS, CAMPAÑA POR LA SEGURIDAD COMPARTIDA".

Que dicha campaña se lleva a cabo en toda la región latinoamericana y caribeña a través de una coalición global interreligiosa que tiene por objeto levantar y unir las voces a favor del desarme.

Que motiva dicha campaña contribuir a la toma de conciencia de las consecuencias sociales que las armas y la carrera armamentista ocasionan en el mundo.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE CULTO promover y difundir actividades como la aquí señalada porque constituyen un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la campaña "ABAJO LAS ARMAS, CAMPAÑA POR LA SEGURIDAD COMPARTIDA" que dará comienzo el día 13 de mayo de 2010, en el Palacio San Martín.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 96/2010

Reconócese al Administrador de la Eparquía Santa María del Patrocinio en Buenos Aires de los Ucranios.

Bs. As., 3/5/2010

VISTO el Expediente Nº 17.884/2010 del registro de este Ministerio originado en la presentación de la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 8 de abril de 2010 por la que se comunica que Su Santidad el Papa BENEDICTO XVI ha nombrado Administrador de la Eparquía SANTA MARIA DEL PATROCINIO EN BUENOS AIRES DE LOS UCRANIOS al Presbítero Sviatoslav SHEVCHUK, y

CONSIDERANDO:

Que al quedar vacante la jurisdicción eclesiástica mencionada en el Visto como consecuencia de la renuncia al oficio de Su Excelencia Reverendísima Miguel MYKYCEJ se ha designado al Presbítero Sviatoslav SHEVCHUK, Obispo Auxiliar de esa Eparquía, para la función de Administrador de la Eparquía a partir de la toma de posesión del oficio y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal.

Que por Decreto Nº 87 de fecha 9 de enero de 1990 este Ministerio se encuentra facul-

tado para reconocer a los administradores diocesanos designados en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la Iglesia Católica Apostólica Romana existente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL han tomado la intervención que les compete.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese Administrador de la Eparquía SANTA MARIA DEL PATROCINIO EN BUENOS AIRES DE LOS UCRANIOS, en sede vacante, a partir de la toma de posesión del oficio, al Presbítero Sviatoslav SHEVCHUK (M.I. 94.316.911), hasta tanto la Santa Sede designe nuevo Obispo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

CULTO

Resolución 237/2010

Reconócese al Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de La Plata.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 17.198/2010 del registro de este Ministerio originado en la presentación de la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 30 de marzo de 2010, por la que se comunica que Su Santidad el Papa BENEDICTO XVI ha nombrado Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de LA PLATA al Presbítero Nicolás BAISI, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que por Decreto Nº 2109 de fecha 8 de octubre de 1990, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los Obispos Auxiliares de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de LA PLATA al Presbítero Nicolás BAISI (M.I. Nº 16.377.860).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Taiana.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

CULTO

Resolución 236/2010

Reconócese al Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 12.968/2010 del registro de este Ministerio originado en la presentación de la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 12 de marzo de 2010, por la que se comunica que Su Santidad el Papa BENEDICTO XVI ha nombrado Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de BUENOS AIRES al Reverendo Padre Vicente BOKALIC, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que por Decreto Nº 2109 de fecha 8 de octubre de 1990, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los Obispos Auxiliares de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de BUENOS AIRES al Reverendo Padre Vicente BOKALIC (M.I. Nº 10.358.426).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Taiana.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 110/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Visión y Vida.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 16.343/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA VISIÓN Y VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4268 a la organización denominada IGLESIA VISIÓN Y VIDA, con sede central en la Avenida San Martín Nº 1754, Ciudad de Florencio Varela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ramón Arnulfo RODRÍGUEZ (M.I. Nº 13.717.476) en su carácter de Presidente, bajo el número 8773 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 106/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangelístico Derrotadores con el Poder de Dios.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 56.457/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERROTADORES CON EL PODER DE DIOS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 58 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4265 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERROTADORES CON EL PODER DE DIOS, con sede central en la calle Bulevar Mitre s/n, Barrio Obras Sanitarias, Ciudad Dean Funes, Departamento de Ischilin, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ramón Pedro VERA (M.I. Nº 10.597.492) en su carácter de Presidente, bajo el número 8770 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 94/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Movimiento Renovador de la Iglesia de Dios.

Bs. As., 29/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 58.302/06 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MOVIMIENTO RENOVADOR DE LA IGLESIA DE DIOS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 1081/09 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4261 a la organización denominada MOVIMIENTO RENOVADOR DE LA IGLESIA DE DIOS, con sede central en la calle Roque Sáenz Peña Nº 757, Ciudad de Santo Tomé, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Benjamin MESCHER (M.I. Nº 16.383.160) en su carácter de Presidente, bajo el número 8766 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 109/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico Evangélico Cristiano Fuego y Poder.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 50.353/09 del registro de este Ministerio

efectúa la entidad MINISTERIO APOSTÓLICO EVANGÉLICO CRISTIANO FUEGO Y PODER en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 71 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4267 a la organización denominada MINISTERIO APOSTÓLICO EVANGÉLICO CRISTIANO FUEGO Y PODER, con sede central en la calle 2 Nº 582, Barrio Ampliación, Parque Industrial, Localidad de La Banda, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan Miceforo JUÁREZ (M.I. Nº 8.504.010) en su carácter de Presidente, bajo el número 8772 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 107/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana una Esperanza de Vida - Tucumán.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 43.304/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA UNA ESPERANZA DE VIDA - TUCUMAN en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 70 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional dé Cultos bajo el Nº 4270 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA UNA ESPERANZA DE VIDA - TUCUMAN, con sede central en la calle Emilia Constant Nº 51, Barrio Islas Malvinas, Localidad de Alderete, Departamento Cruz Alta, PROVINCIA DE TUCUMAN.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Mario Rene HERRERA (M.I. Nº 16.691.572) en su carácter de Presidente, bajo el número 8775 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 105/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia de Jesucristo del Reino de Israel.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 7860/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA DE JESUCRISTO DEL REINO DE ISRAEL en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 38/39 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3429 a la organización denominada IGLESIA DE JESUCRISTO DEL REINO DE ISRAEL, con sede central en la calle Hermana Asunción Dámevin Nº 403, Ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Gabriel Andrés SÁNCHEZ (M.I. Nº 23.421.672) en su carácter de Presidente, bajo el número 7258 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 104/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pasión por el Reino.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 43.286/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGÉLICA PASIÓN POR EL REINO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 59 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4269 a la organización denominada IGLESIA EVANGÉLICA PASIÓN POR EL REINO, con sede central en la calle Gutiérrez Nº 624, Localidad de Rincón del Milberg, Partido de Tigre, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Oscar Darío FERNÁNDEZ (M.I. Nº 17.811.760) en su carácter de Presidente, bajo el número 8.774 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 93/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Estrella Resplandeciente.

Bs. As., 29/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 10.784/07 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO ESTRELLA RESPLANDECIENTE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 87/88 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4262 a la organización denominada MINISTERIO ESTRELLA RESPLANDECIENTE, con sede central en la calle Los Tulipanes Nº 2845, Localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan Antonio CHICO (M.I. Nº 12.254.111) en su carácter de Presidente, bajo el número 8767 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 92/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Asamblea de Dios Nueva Alianza.

Bs. As., 29/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 1914/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS NUEVA ALIANZA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el articulo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos

obrante a fojas 61/62 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4264 a la organización denominada IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS NUEVA ALIANZA, con sede central en la calle Paseo 1º de Mayo Nº 2040, Barrio Reconquista, Ciudad de Santiago del Estero, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ronny Helio Oliveira FERREIRA (Pasaporte CS763654) en su carácter de Presidente, bajo el número 8769 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 108/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cielos Abiertos.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 45.892/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO CIELOS ABIERTOS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 73 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4266 a la organización denominada MINISTERIO CIELOS ABIERTOS, con sede central en la calle Solís (este) Nº 1038, Barrio Reconquista, Ciudad de Santiago del Estero, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ramón Esteban DÍAZ (M.I. Nº 16.467.280) en su carácter de Presidente, bajo el número 8771 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 29/2010

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 05/2010 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANA GUAZU a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Gualeguaychú, la Dirección Regional Aduanera La Plata, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 05/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 05/2010 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 30/2010

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto Villa Gobernador Gálvez.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-703-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 06/2010 (DGA), al solo efecto de realizar operaciones de exportación, el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en terrenos de su propiedad en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río, en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0282714/05).

Que en autos han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Rosario, la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 06/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al puerto de la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) mediante Resolución Nº 06/2010 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 342/2010

Mantiénese el estado de Alerta Sanitario y la prohibición de movimientos de equinos en la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decretados por la Resolución Nº 165/10. Excepciones.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0138152/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, las Resoluciones Nros. 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 422 del 20 de agosto de 2003 y 265 del 6 de mayo de 2010, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SENASA Nº 265 de fecha 6 de mayo de 2010, se declara el estado de alerta sanitario con relación a la Arteritis Viral Equina y se prohíben los movimientos de equinos en todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en razón de las acciones de Vigilancia epidemiológica activa consecuentes a dicha declaración, se están relevando distintas poblaciones de equinos en los ámbitos de las pertinentes actividades hípicas y ecuestres.

Que a consecuencia de mencionado se han detectado nuevos focos en determinadas poblaciones de equinos.

Que para el caso de las poblaciones de equinos Sangre Pura de Carrera en los Hipódromos de San Isidro, Argentino de Palermo y La Plata, se constató la ausencia de infección por el virus de la Arteritis Viral Equina.

Que asimismo, en algunas poblaciones equinas pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad que prevén su participación en los eventos correspondientes al festejo del Bicentenario se ha verificado la ausencia de infección para el virus de la Arteritis Viral Equina.

Que en dicho contexto, debe tenerse en consideración que los festejos por el Bicentenario de la REPUBLICA ARGENTINA imprimen un nivel de importancia histórica e institucional, que otorgan condición suficiente para el tratamiento extraordinario de análisis y evaluación de las posibles excepciones dirigidas a atender las particularidades presentadas en el entorno de los desfiles ecuestres de tales festejos.

Que los considerandos anteriores determinan la toma de decisiones sanitarias, fundamentadas en las evidencias técnicas que permiten actuar en consecuencia.

Que los resultados obtenidos permiten establecer condiciones específicas para cada uno de los casos, sobre la base de argumentos técnicos destinados a la resolución del problema.

Que las medidas que corresponden a la presente resolución surgen del análisis técnico y de las observaciones emanadas del quorum de la Comisión Nacional Asesora en Sanidad Equina.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 8º, Incisos h) y l) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

El PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantener el estado de Alerta Sanitario en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA decretado por Resolución Nº 265 de fecha 6 de mayo de 2010 de este Servicio Nacional, y extender por el término de QUINCE (15) días corridos, contados a partir del día 21 de mayo de 2010, la prohibición de movimientos de equinos en la Provincia de BUENOS AIRES y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las excepciones previstas en la presente resolución.

Art. 2º — Profundizar y fortalecer todas las acciones de vigilancia activa y los mecanismos y medidas existentes, a fin de controlar y evitar la difusión del virus de la Arteritis Viral Equina.

Art. 3º — Se podrá autorizar el movimiento de aquellas poblaciones de equinos, que estén relacionadas con los Festejos del Bicentenario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo

estrictas condiciones de medidas de mitigación de riesgo que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, considere apropiadas para cada caso en particular.

Art. 4º — Se autoriza a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a evaluar las previsiones resultantes de los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, y actuar en consecuencia y en su caso, extender las autorizaciones de movimientos pertinentes, en función de las medidas de mitigación de riesgo que se consideren necesarias.

Art. 5º — Notifíquese a las Autoridades Policiales y Fuerzas de Seguridad, Comisión Nacional Asesora en Sanidad Equina y por su intermedio a sus representados.

Art. 6º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 21 de mayo de 2010.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1170/2010

Ofrécese una recompensa a aquellas personas que brinden datos útiles para la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión del homicidio de Atilio Aníbal Demarchi.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la Ley Nº 26.538, la Decisión Administrativa 2 de fecha 11 de enero de 2010 y el Legajo Nº 1/10 M.J.S. y D.H. Programa para la Administración del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de julio de 2007 personal de la Seccional Nº 40 de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA constató el homicidio en ocasión de robo de quien fuera en vida Atilio Aníbal DEMARCHI,

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal Nº 30, a cargo del doctor Jorge Adolfo LÓPEZ, tramita la causa Nº I-42- 13339/2007 caratulada "NN s/homicidio; Dam: Demarchi, Atilio Aníbal".

Que interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 42 a cargo del Doctor Arturo VELARDE.

Que el art. 3º de la Ley Nº 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa Nº 2/10 —Distributiva de Presupuesto de la Administración Nacional— se incluyó la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención, de su competencia tanto la Dirección General de Administración como la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el delito, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión del homicidio de Atilio Aníbal DEMARCHI, ocurrido el 12 de julio de 2007 en la vivienda sita en la calle Ramón L. Falcón 4410 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Las personas que quieran suministrar datos para lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en el delito, deberán presentarse ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 42 a cargo del Doctor Arturo VELARDE, sita en la calle. Tucumán 1393, Piso 2, teléfonos 4372-5236 ó 4373-6109.

Art. 3º — El pago de la recompensa será realizado previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

Art. 4º — Instrúyase la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1240/2010

Dispónese el pago de una recompensa de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 2728/08.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 05/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º de la Ley Nº 26.375 ha sido creado un Fondo de Recompensa en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que dicho cuerpo legal ha creado también la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, que funciona en la órbita de este Ministerio.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que por Resolución MJSyDH Nº 2728 de fecha 19 de setiembre de 2008 se dispuso el ofrecimiento en carácter de recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), destinada a aquellas personas que aporten datos útiles que sirvan para la captura de Néstor Norberto CENDÓN, L.E. 5.083.539, quien se encuentra imputado en la causa Nº 14.216/03, caratulada "Suarez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegítima de la libertad,..." la cual tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Daniel RAFECAS.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 a cargo del fiscal Dr. Federico DELGADO.

Que con fecha 12 de febrero del corriente año personal de la Policía Federal Argentina logró la detención de Néstor Norberto CENDÓN.

Que la Policía Federal Argentina notificó que la aprehensión de Néstor Norberto CENDÓN se logró gracias a la información suministrada por la mencionada Unidad.

Que en atención a las atribuciones emergentes del Artículo 8 de la Resolución MJSyDH Nº 1720/08, se hace saber que la aprehensión obedeció exclusivamente a la utilización de los datos brindados por el informante.

Que conforme lo previsto en el Artículo 9 de la resolución citada en el párrafo anterior se solicitó al Juez interviniente, Dr. Daniel RAFECAS, se informe sobre el mérito y relevancia de la información aportada por la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia. Asimismo, el mencionado Juez concluyó que "...la información aportada por esa Unidad ha resultado determinante y constituido uno de los pilares que desembocara en la detención de Néstor Norberto CENDÓN."

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pago de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2728/08, a los efectos de hacer efectivo el pago de la recompensa pertinente.

Art. 2º — En el marco de la Ley 26.375 en su artículo 1º y la Resolución MJSyDH Nº 1720 en su artículo 12, desígnase como representante de este Ministerio al Director General de Administración.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 7/2010

Establécese el uso obligatorio de determinados dispositivos de selectividad para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea el langostino.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO la Resolución Nº 26, de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución citada en el Visto se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas a la especie merluza común (Merluccius hubbsi).

Que el artículo 22 de la mencionada resolución se dispuso el uso obligatorio de dispositivos para el escape de juveniles de merluza común en las redes de arrastre conforme el plan de selectividad que oportunamente establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la captura de langostino tiene incidencia en el efectivo de merluza común, por lo que se ha reglado la interacción entre ambas pesquerías.

Que esa incidencia en valores elevados resulta perjudicial para la recuperación del efectivo de merluza común por lo que es necesario aplicar mecanismos de selectividad en la captura de langostino (Pleoticus muelleri).

Que a partir de la decisión contenida en el Acta Nº 41, de fecha 31 de octubre de 2007, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la Autoridad de Aplicación estableció para la pesquería del recurso langostino el uso obligatorio de dispositivos de selectividad debidamente comprobados.

Que en los últimos años se han empleado los dispositivos denominados DISELA II y HARGRIL, con comprobada eficacia en la selección de la captura.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico INIDEP Nº 9/2010: "Distribución y estructura de la población de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica durante el mes de enero. Período 2005-2010", en el que presenta los resultados obtenidos sobre el estado del recurso, en la campaña del mes de enero para el período 2005-2009, actualizados al 2010, en lo referente a la evaluación de juveniles en el Golfo San Jorge y plataforma.

Que en su informe, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) destaca que los índices obtenidos en enero de 2010 para los grupos de edad 0 y 1 actuales son los más bajos de los últimos tres años.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) finalmente recomienda, en función de los resultados hallados en enero de 2010, aplicar un manejo particularmente precautorio del área.

Que dicha área coincide geográficamente con la zona de distribución frecuente de las concentraciones de la especie langostino, por lo que las medidas de selectividad deben ser aplicadas en toda el área de distribución de dicha especie.

Que a los fines de lograr la efectividad en las medidas de administración sobre el recurso pesquero, es conveniente contar con el consenso del sector.

Que varias cámaras empresarias del sector han manifestado su total acuerdo con la necesidad de exigir la utilización de un dispositivo de selectividad a elección del armador DISELA II o HARGRIL, en la flota tangonera.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el uso obligatorio de los dispositivos de selectividad denominados DISELA II o HARGRIL para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea el langostino (Pleoticus muelleri), a partir de la hora 0:00 del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para toda el área de distribución de la especie.

Art. 2º — La Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 no autorizará el despacho a la pesca de los buques que no cuenten con los dispositivos obligatorios, y dispondrá el inmediato regreso a puerto de un buque que sea encontrado sin dichos dispositivos en correcto estado de funcionamiento.

Art. 3º — La falta de uso de los dispositivos de selectividad previstos en el artículo 1º será considerada falta grave.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. López Cazorla. — Carlos A. Cantú. — Oscar H. Padín. — Rodolfo M. Beroiz. — Omar M. Rapoport. — Miguel Alcalde. — Edgardo R. Calatayud. — Lisandro A. Belarmini.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 8/2010

Establécese el uso obligatorio de determinados dispositivos de selectividad para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea la merluza común.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO la Resolución Nº 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas a la especie merluza común (Merluccius hubbsi).

Que la población de merluza común (Merluccius hubbsi) se caracteriza por una alta proporción de juveniles, por lo que resulta necesario continuar con el uso de mecanismos que permitan una recuperación paulatina de la estructura de tallas y edades a partir de su acción selectiva, sin generar una disminución excesiva de los rendimientos.

Que una de las hipótesis de medidas posibles para lograr estos resultados consiste en la veda parcial del área de distribución de la especie.

Que el área de veda del stock sur del paralelo 41° latitud Sur comprende una superficie actual de 192.000 kilómetros cuadrados, que representan el TREINTA Y CUATRO CON DOCE POR CIENTO (34,12%) del área de distribución de ese stock.

Que la ampliación de la zona de veda en el área de jurisdicción nacional resulta inconveniente porque implicaría una reducción mayor de la operación de la flota que ya se encuentra fuertemente restringida, tanto por la gran extensión como por la morfología y ubicación del área de veda vigente.

Que por las limitaciones que demuestra la hipótesis de extensión del área de veda nacional, resulta necesario optar por otras medidas tendientes a la reconstrucción de la estructura poblacional de la especie.

Que el artículo 22 de la Resolución Nº 26 de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, dispuso el uso obligatorio de dispositivos para el escape de juveniles de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) en las redes de arrastre, conforme el plan de selectividad que oportunamente estableciera el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la Resolución Nº 514, de fecha 1º de septiembre de 2000, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, había establecido el uso obligatorio del DISPOSITIVO PARA EL ESCAPE DE JUVENILES DE PECES EN LAS REDES DE ARRASTRE —DEJUPA— por parte de los buques arrastreros que dirigen su actividad a la merluza común (Merluccius hubbsi).

Que las Resoluciones Nº 78, de fecha 10 de febrero de 2009 y Nº 577 de fecha 26 de agosto de 2009, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, suspendieron la obligatoriedad del uso del dispositivo en cuestión y abrieron un período de prueba de sistemas alternativos.

Que en el Informe Técnico INIDEP Nº 21, de fecha 17 de marzo de 2005, se expusieron los resultados de selectividad sobre la especie con el SISTEMA FLEXIGRIDCOPO (35/120 mm) en la Campaña H-09/04.

Que en el Informe Técnico INIDEP Nº 31, de fecha 21 de mayo de 2008, se informaron las experiencias de selectividad de merluza con un copo de mallas diamante y T90 con luz de malla nominal de 125 milímetros.

Que en el Informe Técnico INIDEP Nº 28, de fecha 21 de julio de 2009, se recogieron las experiencias de selectividad de merluza con un copo de mallas diamante de 96 milímetros de luz de malla y una ventana de malla cuadrada de 62 milímetros de lado.

Que en la Nota INIDEP Nº 0449, de fecha 24 de noviembre de 2009, se compararon las diferentes experiencias de selectividad que realizó ese Instituto en conjunto con otras instituciones científicas y con distintos integrantes del sector pesquero, del que surge la similar eficacia del sistema DEJUPA 35/120 y el sistema FLEXIGRID 35/120.

Que a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 22 de la Resolución Nº 26 de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y a solicitud del mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) presentó un informe sobre los resultados y conclusiones de todas las experiencias de selectividad realizadas hasta el momento.

Que, conforme la decisión adoptada en el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 55, de fecha 16 de diciembre de 2009, la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 convocó a la Comisión Asesora de Merluza Común (Merluccius hubbsi), creada por la Resolución Nº 1115 de fecha 10 de octubre de 2004, de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a fin de generar los lineamientos básicos de un plan alternativo para reducir la captura no deseada de juveniles de merluza común (Merluccius hubbsi).

Que en dicho marco se han realizado dos talleres de "Selectividad de merluza en la pesquería de merluza", los días 15 de febrero y 5 de marzo de 2010.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico INIDEP Nº 9/2010: "Distribución y estructura de la población de merluza (merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica durante el mes de enero. Período 2005-2010", en el que presenta los resultados obtenidos sobre el estado del recurso, en la campaña del mes de enero para el período 2005-2009, actualizados al 2010, en lo referente a la evaluación de juveniles en el Golfo San Jorge y plataforma.

Que en su informe, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) destaca que los índices obtenidos en enero de 2010 para los grupos de edad 0 y 1 actuales son los más bajos de los últimos tres años y que deben ser corroborados en invierno con la campaña global de evaluación de merluza para el stock al sur del paralelo 41° Sur.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) finalmente recomienda, en función de los resultados hallados en enero de 2010, aplicar un manejo particularmente precautorio del área hasta obtener nueva información.

Que de toda la información generada en los talleres, la resultante de las simulaciones, y la documentación remitida por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), se concluye que para mantener el nivel actual de capturas en el mediano plazo sería necesaria la utilización de mecanismos selectivos que permitan separar tallas en las capturas, de forma tal que las edades 1 y 2, que corresponden a las tallas menores a 35 centímetros, alcancen la mayor tasa de escape posible.

Que deben tomarse en cuenta las diversas manifestaciones —mediante notas, reuniones e informes— de los administrados y las cámaras del sector sobre la imposibilidad del empleo del DEJUPA como único mecanismo de selectividad.

Que a los fines de lograr la efectividad en las medidas que se adoptan, es conveniente contar con el consenso del sector y continuar con la búsqueda de nuevas alternativas de sistemas de selectividad, para lo cual resulta indispensable la participación activa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).

Que debe destacarse que por la Resolución Nº 7, del día de la fecha, de este Consejo, se tomaron medidas en la pesquería de langostino que tienen un fuerte impacto en el efectivo de merluza común.

Que a partir de lo expuesto resulta conveniente completar las medidas de manejo adoptadas en la resolución mencionada en el Visto, a fin de lograr los equilibrios social, económico y biológico, incorporando a las mismas la obligatoriedad del uso de dispositivos de selectividad de eficacia comprobada, u otras medidas de similar efecto.

Que resulta conveniente establecer un período de prueba y evaluación de la eficacia de los sistemas de selectividad, que permita adoptar medidas que resguarden la posible captura de juveniles durante ese período.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el uso obligatorio de uno de los siguientes dispositivos de selectividad para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea la merluza común (Merluccius hubbsi):

a) el SISTEMA FLEXIGRID-COPO 35/120 (35 milímetros de separación entre varillas y 120 milímetros de luz de malla en el copo o bolsa de la red), de acuerdo a lo especificado en el Informe Técnico INIDEP Nº 21, de fecha 17 de marzo de 2005;

b) el DISPOSITIVO PARA EL ESCAPE DE JUVENILES DE PECES EN LAS REDES DE ARRASTRE denominado "DEJUPA", en las condiciones establecidas en la Resolución Nº 514, de fecha 1º de septiembre de 2000, de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION;

c) el copo o bolsa con mallas diamante de 96 milímetros de luz y una ventana de malla cuadrada con nudos de 62 milímetros de lado, de acuerdo a lo descripto en el Informe Técnico INIDEP Nº 28, de fecha 21 de julio de 2009.

d) el copo de mallas diamante y T90 de 120 milímetros, de acuerdo al Informe Técnico INIDEP Nº 31, de fecha 21 de mayo de 2008; u

e) otro dispositivo que proponga el armador y sea admitido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, previo informe del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre su viabilidad.

Art. 2º — El CONSEJO FEDERAL PESQUERO evaluará a partir del 15 de octubre de 2010, con la información técnica que provea el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), el desempeño y la eficacia de los distintos dispositivos, y, en caso de resultar necesario, podrá adoptar medidas que limiten la accesibilidad y/o la vulnerabilidad del recurso, de acuerdo a dichos resultados.

Las empresas y cámaras podrán proponer al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la información de expertos propios.

Art. 3º — Las medidas que eventualmente se adopten a partir del 15 de octubre de 2010, para limitar la accesibilidad y/o la vulnerabilidad del recurso, tendrán en cuenta el dispositivo empleado por cada buque y si fueran más de uno se computará el de menor selectividad.

Art. 4º — Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) para que evalúe en forma permanente y prioritaria todos los sistemas selectivos previstos en el artículo 1º y su impacto en la administración de la pesquería, y para que eleve al CONSEJO FEDERAL PESQUERO un informe con el resultado de dicha evaluación al 15 de octubre de 2010.

Art. 5º — La falta de uso de los dispositivos de selectividad previstos en el artículo 1º será considerada falta grave.

Art. 6º — A los efectos del cumplimiento de la presente resolución se entenderá que un viaje de pesca tiene como especie objetivo a la merluza común (Merluccius hubbsi) cuando más del DIEZ POR CIENTO (10%) del total del volumen de sus capturas corresponda a dicha especie.

Art. 7º — La obligatoriedad del uso de los dispositivos del artículo 1º se aplicará a los buques que sean despachados a la pesca a partir del 10 de junio de 2010.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. López Cazorla. — Carlos A. Cantú. — Oscar H. Padín. — Rodolfo M. Beroiz. — Omar M. Rapoport. — Miguel Alcalde. — Edgardo R. Calatayud. — Lisandro A. Belarmini.

Ministerio de Industria y Turismo

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 155/2010

Fíjanse valores mínimos de exportación FOB para determinadas mercaderías originarias de la República de la India.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0299436/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de la referencia, con fecha 24 de julio de 2008, la Empresa BAUTEL S.R.L. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2 originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.90.90.

Que mediante la Resolución Nº 223 de fecha 16 de julio de 2009 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, elevó, con fecha 4 de diciembre de 2009, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, determinando que "...de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección de Competencia Desleal, habría elementos de prueba que permitirían determinar preliminarmente en esta instancia del procedimiento, la existencia de prácticas comerciales desleales bajo la figura de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Conectores por desplazamiento de aislamiento con tapa, de dos vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a 0,3 mm pero inferior o igual a 0,9 mm, de un solo uso de los tipos denominados UY2' originarias de REPUBLICA DE LA INDIA".

Que el Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por el Acta de Directorio Nº 1514 de fecha 29 de enero de 2010 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, concluyó preliminarmente que “**2º.-** La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de ‘Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2’, sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República de la India. **3º.-** La Comisión determina preliminarmente que las importaciones con dumping originarias de la República de la India causan daño importante a la rama de producción nacional de ‘Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2’, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para continuar con la investigación. Asimismo, a los efectos de impedir que se cause daño durante el transcurso de la misma, esta Comisión considera conveniente la aplicación de medidas provisionales a las importaciones de dicho producto, originarias de la India”.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al acta de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicada en el considerando anterior, elevó su recomendación relativa a la aplicación de medidas antidumping provisionales a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y el Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.90.90, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, un valor mínimo de exportación FOB provisional de DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO COMA CERO VEINTIUNO (U$S 0,021) por unidad.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza las mercaderías descriptas en el Artículo 1º de la presente resolución a precios inferiores al valor mínimo de exportación FOB provisional indicado en el referido artículo, el importador deberá constituir una garantía equivalente a la diferencia existente entre ese valor y los precios de exportación FOB declarados.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentra sujeta al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas para que continúe exigiendo los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachan a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) meses, según lo dispuesto en el Artículo 7.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2835

Servicios Extraordinarios. Resolución General Nº 665, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12133-329-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 773 del Código Aduanero establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General Nº 665, sus modificatorias y sus complementarias, aprobó las normas sobre el Régimen de Servicios Extraordinarios.

Que a su vez, la Resolución General Nº 2568 actualizó el referido plexo normativo e implementó nuevos procedimientos informáticos, a fin de simplificar las obligaciones impuestas a los operadores de comercio exterior y realizar un adecuado control del cumplimiento de los servicios que prestan los agentes aduaneros.

Que en virtud del análisis efectuado, corresponde ajustar las tarifas y los tiempos previstos para la atención de las embarcaciones, al contexto operativo actual.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 665, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el Anexo IV, por el Anexo IV que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del segundo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 665

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 2835)

SECCION ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES Y FLUVIAL SUD, OPERATORIA DE SECCION ZONA TIGRE

I. Procedimientos administrativos

El jefe de turno confeccionará por duplicado y firmará la “Planilla de operaciones fuera del horario oficial” (OM-1251-A), en la cual establecerá la cantidad de operaciones efectuadas diariamente. Dicha planilla deberá ser firmada de conformidad por el representante de cada empresa de transporte de pasajeros.

Al finalizar cada mes calendario se emitirá la liquidación (LMAN motivo “AUSA”- Arancel Unico de Servicios Aduaneros).

El original del OM-1251-A se entregará a cada usuario dentro de los CINCO (5) primeros días del mes siguiente.

II. Plazo e ingreso del importe adeudado

El importe adeudado deberá ser pagado dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir del día inmediato siguiente a la emisión de la liquidación (LMAN motivo “AUSA” - Arancel Unico de Servicios Aduaneros).

A tal fin, dicho importe deberá ser abonado mediante transferencia electrónica de fondos, con la utilización del Volante Electrónico de Pago (VEP), de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1778, sus modificatorias y sus complementarias.

III. Operatoria y tarifas

Los servicios correspondientes a los ámbitos y operaciones previstos en este anexo se ajustarán a las tarifas y tiempos que para cada caso se consignan. No obstante, para la determinación de la tarifa se deberá considerar el tiempo efectivamente demandado en la operación, cuando este sea superior al indicado, así como la cantidad cierta de pasajeros embarcados.

El plan de frecuencias será presentado al inicio de cada mes por las compañías de transporte marítimo y fluvial, el cual servirá para la asignación de oficio de los servicios extraordinarios destinados a atender el movimiento de los pasajeros y vehículos de los buques.

Asimismo, se deberá presentar el rol de las operaciones que efectuará en cada oportunidad con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación al arribo y a la partida del buque. A tal fin, el jefe del área designará el personal que afectará a cada servicio.

Las modificaciones realizadas al plan de frecuencias —incorporación y/o cancelaciones— deberán comunicarse, con la suficiente antelación —como mínimo DOS (2) horas antes de que se produzcan—, mediante nota firmada por un responsable de la empresa.

IV. Sección Estación Marítima Buenos Aires y Fluvial Sud

La atención de las operaciones se computarán de la siguiente forma:

- Entradas: Desde la hora prevista para el arribo del medio transportador hasta la salida del último bulto del recinto de fiscalización.

- Salidas: Desde una hora antes de la prevista para la partida hasta la efectiva realización de la misma.

El usuario deberá comunicar por escrito si la operación ha sido cancelada para que el servicio aduanero anule la solicitud. No se generará cargo alguno, si dicha solicitud es anulada antes de que el agente aduanero tome conocimiento de su designación.

- Operaciones:

1. Permanencias:

Se habilitarán durante las horas o días inhábiles cuando el buque permanezca en la dársena y se encuentren pasajeros a bordo:

- Jefe de Sector: UNO (1)

- Guarda: UNO (1)

- Tiempo Mínimo: CIENTO OCHENTA (180) minutos

2. Atención de tripulantes que embarcan en buques de carga en horas y días inhábiles:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	De hasta 20 tripulantes	(1J+1G)	90
B	De más de 20 tripulantes	(1J+2G)	90

3. Terminal Marítima Quinquela Martín y jurisdicción: Entrada, salida, desembarco y embarque de tripulación, repuestos, provisiones, documentación, víveres, atención de pasajeros, carga de combustible y lubricantes para barcos de pasajeros:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Formalización de entrada de buques, tiendas libres, presentación SIM, provisiones y reparaciones.	(2J+3G)	120
B	Atención de pasajeros	(2J+7G)	120

4. Dársena Norte sección séptima - Terminal fluviomarítima de Buquebus: Entrada, salida, control de equipaje y de catering, carga de combustible y lubricantes para barcos de pasajeros con o sin vehículos:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Barcos con capacidad de hasta 300 pasajeros	(1J+4G)	120
B	Barcos con capacidad mayor a 300 y hasta 3000 pasajeros	(2J+7G)	120
C	Barcos con capacidad mayor a 300 y hasta 3000 pasajeros con vehículos	(2J+16G)	120

5. Dársena Sud: Entrada, salida, control de equipaje y de catering, carga de combustible y lubricantes para lanchas de pasajeros:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Lanchas con capacidad de hasta 100 pasajeros	(1J+3G)	120
B	Lanchas con capacidad mayor a 100 y hasta 300 pasajeros	(1J+4G)	120

6. Buques en lastre y/o carga de combustible, lubricantes y reparaciones:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo
A	en minutos Lastre, combustible, lubricantes y reparaciones	(1J+1G)	60

V. Sección Zona Tigre

La atención de las operaciones se computarán de la siguiente forma:

- Entradas: Desde la hora prevista para el arribo del medio transportador hasta la salida del último bulto del recinto de fiscalización.

- Salidas: Desde una hora antes de la prevista para la partida hasta la efectiva realización de la misma.

Cuando una misma lancha efectúe la operación de entrada y a continuación la de salida se adicionará a la liquidación SESENTA (60) minutos por el personal y función que integra la tarifa.

1. Operaciones de entrada, salida, control de equipaje y de catering, carga de combustible y lubricantes para lanchas de pasajeros:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Lanchas con capacidad de hasta 100 pasajeros	(1J+3G)	120
B	Lanchas con capacidad mayor a 100 y hasta 300 pasajeros	(1J+4G)	120

2. Lastre y/o carga de combustible, lubricantes y reparaciones:

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Lastre, combustible, lubricantes y reparaciones	(1J+1G)	60

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2836

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-68-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.565 introdujo sustanciales modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyendo el Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que, entre otras, elimina las figuras del pequeño contribuyente eventual y del pequeño contribuyente eventual social, instaurando la del pequeño contribuyente adherido al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

Que la Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

Que se estima necesaria la adecuación de la aludida resolución general, estableciendo las formalidades que deberán cumplir —con relación al régimen de facturación y registración— los pequeños contribuyentes que adhieran al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

Que es objetivo permanente de este Organismo facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en atención a ello, cabe contemplar la situación de aquellos sujetos que se hallaban obligados a utilizar facturas o documentos equivalentes clase “C” y que adhirieron al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, autorizando la utilización de los que tengan impresos a la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, o hasta su agotamiento, lo que ocurra con anterioridad, siendo válidos los emitidos en tales condiciones hasta la indicada fecha.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, por el Artículo 33 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Elimínase el segundo párrafo del Artículo 2º.

b) Sustitúyese el inciso b) del Artículo 3º, por el siguiente:

“b) Pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo) —excepto los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente—, cuando:

1. En cualquier momento opten por emitir tiques por sus ventas a consumidores finales, o

2. renueven o amplíen el parque instalado de máquinas registradoras.”.

c) Sustitúyese en el inciso a) del Artículo 23, el punto 13., por el siguiente:

“13. Tiques emitidos mediante la utilización de máquinas registradoras, por Pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo), excepto los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.”.

d) Sustitúyese en el Anexo II, Apartado A, Título I, inciso a), el punto 5., por el siguiente:

“5. La leyenda “IVA RESPONSABLE INSCRITO”, “IVA EXENTO”, “NO RESPONSABLE IVA”, “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.

e) Sustitúyese en el Anexo II, Apartado A, Título II, inciso e), el punto 4., por el siguiente:

“4. Leyenda “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

f) Sustitúyese en el Anexo II, Apartado B, inciso a), el punto 4., por el siguiente:

“4. La leyenda “IVA RESPONSABLE INSCRITO”, “IVA EXENTO”, “NO RESPONSABLE IVA”, “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

g) Sustitúyese en el Anexo IV, Apartado A, Título 13.1., inciso b), el punto 4., por el siguiente:

“4. Leyenda “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

h) Sustitúyese en el Anexo IV, Apartado B, Título el inciso b), por el siguiente:

“b) Carácter que reviste el mismo frente al impuesto al valor agregado o de Pequeño Contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo), expresado mediante la leyenda “IVA RESPONSABLE INSCRITO”, “CONSUMIDOR FINAL”, “IVA EXENTO”, “NO RESPONSABLE IVA”, “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

i) Sustitúyese en el Anexo IV, Apartado B, Título 5.3., inciso a), el punto 5., por el siguiente:

“5. La leyenda “IVA RESPONSABLE INSCRITO”, “IVA EXENTO”, “NO RESPONSABLE IVA”, “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

j) Sustitúyese en el Anexo IV, Apartado B, Título 13.1., inciso b), el punto 3., por el siguiente:

“3. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del emisor y la leyenda “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

k) Sustitúyese en el Anexo V, Título I, inciso a), el punto 5., por el siguiente:

“5. La leyenda “IVA RESPONSABLE INSCRITO”, “IVA EXENTO”, “NO RESPONSABLE IVA”, “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

l) Sustitúyese en el Anexo V, Título II, inciso e), el punto 4., por el siguiente:

“4. Leyenda “RESPONSABLE MONOTRIBUTO”, “MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO”, o “MONOTRIBUTISTA SOCIAL”, según corresponda.”.

Art. 2º — Aquellos sujetos que se hallaban obligados a utilizar facturas o documentos equivalentes clase “C” y que adhirieron al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, podrán continuar utilizando los que tengan impresos a la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, o hasta su agotamiento, lo que ocurra con anterioridad, siendo válidos los emitidos en tales condiciones hasta la indicada fecha.

Art. 3º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del

día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

TARJETAS DE CREDITO

Resolución General 2837

Procedimiento. Entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito. Régimen de información. Resolución General Nº 2743. Su modificación.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13289-3726-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2743 se estableció un régimen de información a cumplimentar por las entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito, respecto de los vendedores, locadores y/o prestadores de servicios adheridos al sistema de tarjeta de crédito definido en la Ley Nº 25.065, las operaciones que hayan sido canceladas mediante la utilización de las tarjetas comprendidas en dicho sistema, y los usuarios de las mismas.

Que atento a las inquietudes planteadas por los agentes de información y el objetivo permanente de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones, se estima conveniente modificar la fecha de vencimiento establecida para la presentación de la información a que se refiere el Artículo 2º de la mencionada resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución General Nº 2743, por el siguiente:

“ARTICULO 4º.- La presentación de la información se efectuará mensualmente hasta el día 14 del segundo mes inmediato siguiente al del período informado.

Cuando la fecha de vencimiento dispuesta en el párrafo anterior coincida con un día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.”.

Art. 2º — Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación respecto de la información establecida en el Artículo 2º de la Resolución General Nº 2743, que corresponda a las operaciones cuya respectiva liquidación se presente al cobro a partir del 1 de junio de 2010, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 571/2010

Fondos Comunes de Inversión sobre mecánica del proceso de reestructuración de Deuda Pública dispuesto por el Decreto Nº 563/10.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el expediente Nº 805/2010 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de la reestructuración de la deuda del ESTADO NACIONAL el Decreto Nº 1735/04 dispuso que se pudieran canjear por nuevos valores, algunos títulos soberanos emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, cuyo pago fue objeto de diferimiento según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 25.827.

Que el Decreto Nº 563/10, continuando con el proceso de reestructuración de la deuda del ESTADO NACIONAL oportunamente iniciado, dispone que aquellos títulos públicos que no hubiesen sido presentados al canje instaurado por el Decreto Nº 1735/04 pueden ser incorporados en la actualidad.

Que, esto es decir, que aquellos títulos públicos que fueran elegibles para el canje estipulado por el Decreto Nº 1735/04 y no hayan sido presentados en esa oportunidad, se encuentran habilitados para ingresar al proceso de reestructuración de deuda pública previsto por el Decreto Nº 563/10.

Que de acuerdo al artículo 32 de la Ley Nº 24.083 y al artículo 1º del Decreto Nº 174/93, la COMISION NACIONAL DE VALORES es el Organismo de fiscalización y registro de las sociedades gerentes y sociedades depositarias de los fondos comunes de inversión, y cuenta con facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones del decreto, para resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante.

Que en la actualidad existen fondos comunes de inversión que cuentan en sus carteras con títulos de deuda pública incluidos en el proceso de reestructuración de deuda estipulado por el Decreto Nº 563/10.

Que, así las cosas, la situación actual resulta análoga a la imperante al momento de dictarse la Resolución General Nº 475.

Que en función de lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde a la COMISION NACIONAL DE VALORES establecer el procedimiento que las sociedades gerentes y depositarias de estos fondos comunes de inversión deberán seguir en el proceso de reestructuración mencionado, en el ejercicio de sus funciones de administración, representación y custodia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 14 de la Ley Nº 24.083.

Que asimismo, corresponde disponer que dentro de este procedimiento se contemple un mecanismo específico aplicable en aquellos casos que existan presentaciones en otro sentido por parte de cuotapartistas que decidieran, en forma individual, ejercer el derecho de rescate de su tenencia.

Que por otra parte, los fondos comunes de inversión registrados ante este Organismo bajo el marco de la Ley Nº 24.083, constituyen patrimonios indivisos compuestos por activos adquiridos con recursos provenientes de distintos inversores individuales, a los que se denomina cuotapartistas, que conforme al artículo 14 de esta Ley deben mantenerse en custodia bajo titularidad de la entidad que actúa como sociedad depositaria de éstos y estar registrados y depositados en cuentas abiertas bajo su denominación con el aditamento del carácter que reviste como órgano de los fondos.

Que tal como resulta del artículo 1º de la Ley Nº 24.083, los fondos constituyen patrimonios respecto de los cuales los cuotapartistas gozan de derechos de copropiedad que, sin perjuicio de ciertas características propias que en algunos aspectos los hacen diferentes del régimen general en materia de condominio establecido en el Código Civil, presentan importantes puntos de contacto con este último.

Que en ese contexto, cabe tener presente que los fondos comunes de inversión son vehículos para la canalización de inversiones individuales que en la copropiedad del fondo, son administradas por un tercero en beneficio de los inversores.

Que asimismo, conforme lo regulado por el artículo 2692 del Código Civil así como también de la letra y espíritu de la Ley Nº 24.083, se desprende que uno de los referidos puntos de contactos más notable, es aquél en el que se manifiesta la orientación legal hacia facilitar la salida de la situación de copropiedad, sea por la divisibilidad del condominio como por la posibilidad de rescatar la cuotaparte del inversor individual y en ambos casos, a iniciativa del interesado.

Que frente a esta situación, corresponde otorgar a los cuotapartistas un tratamiento igualitario al brindado a los tenedores individuales de títulos de la deuda pública objeto del proceso de reestructuración, ya que todo cuotapartista es potencialmente un inversor individual directo en los activos del fondo, siendo esta característica especialmente notable en los casos en que es viable hacer el rescate de la cuotaparte en especie.

Que en consonancia con lo señalado precedentemente, reconociendo la realidad económica resultante del régimen jurídico de los fondos comunes de inversión, corresponde disponer que los títulos públicos objeto del canje en cartera de los fondos comunes de inversión, sean considerados como correspondientes a distintos titulares tenedores individuales y no como inversiones de un solo titular.

Que el criterio que se sostiene en esta Resolución General contribuirá a mantener la integridad del fondo, toda vez que brinda a las inversiones de los cuotapartistas, igualdad de tratamiento frente a inversiones individuales hechas fuera de los fondos comunes de inversión, lográndose de esa manera que la inversión de los cuotapartistas goce, dentro del vehículo del fondo, de la misma protección que tendría si el inversor optara por el rescate de su cuotaparte.

Que a los efectos de brindar información precisa, se establecen las acciones que se deberán llevar a cabo en la difusión de las medidas adoptadas por parte de las sociedades gerentes y depositarias de los fondos comunes de inversión alcanzados.

Que las características de las tareas a cargo de las sociedades gerentes y depositarias en el marco del proceso de reestructuración, justifican la fijación de un plazo adicional para presentar la documentación que fuera necesaria.

Que con posterioridad al día definido como “Fecha de Liquidación Final” dentro del proceso de reestructuración, y canjeados que hayan sido los títulos elegibles en cartera de los fondos comunes de inversión por los nuevos valores, estos últimos reunirán los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 24.083.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 24.083, el artículo 1º del Decreto Nº 174/93 y el artículo 6º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese como artículos 119, 120, 121, 122 y 123 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS — de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) el siguiente texto: “ARTICULO 119.- Las sociedades gerentes y depositarias de los fondos comunes de inversión que en sus carteras cuenten con títulos de deuda pública objeto de la reestructuración dispuesta por el Decreto Nº 563/10, deberán informar a los cuotapartistas las acciones que llevarán a cabo a tal efecto, indicando el mecanismo que instrumentarán detalladamente, destacando además, el procedimiento específico aplicable en aquellos casos que existan presentaciones en otro sentido por parte de cuotapartistas que decidieran, en forma individual, ejercer el derecho de rescate de su tenencia.

ARTICULO 120.- A los efectos que correspondan dentro del proceso de reestructuración, en el caso de los fondos comunes de inversión, la determinación de las cantidades de valores nominales de títulos de la deuda pública involucradas en el canje, se deberá efectuar tomando en consideración el monto de las tenencias que correspondan a cada cuotapartista en forma individual, y no respecto de las cantidades totales en cartera del fondo común de inversión como un todo.

ARTICULO 121.- A los efectos de la difusión de esta información a los cuotapartistas, los órganos de los fondos deberán realizar una publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en las jurisdicciones de los mismos o una notificación personal fehaciente que acredite la recepción por parte de los cuotapartistas. Copia de la información difundida, deberá ser expuesta en forma destacada y visible para el público en general en los locales y medios habilitados para la colocación de cuotapartes de los fondos.

ARTICULO 122.- A partir de la Fecha de Vencimiento prevista dentro del proceso de reestructuración dispuesto por el Decreto Nº 563/10, los órganos de los fondos contarán con TRES (3) días hábiles bursátiles inmediatos posteriores para presentar la información final correspondiente con el respaldo documental del caso.

ARTICULO 123.- La presentación de una notificación de aceptación válida, o la aceptación validada de otro modo, de las condiciones de la Oferta importará que se ha reconocido, declarado, garantizado y asumido un compromiso con el alcance estipulado por el Decreto Nº 563/10 y sus normas complementarias e implicará la extinción y cancelación total, automática y de pleno derecho de los títulos de deuda pública entregados en pago de la suscripción de los nuevos títulos, así como también la extinción de todo derecho respecto y/o derivado de ellos. También tendrá como efecto automático y sin que medie necesidad de declaración alguna en tal sentido, el desistimiento de todas y cada una de las acciones judiciales y/o reclamos administrativos iniciados en relación con los mencionados títulos, sin cargo ni derecho a reclamo alguno al ESTADO NACIONAL, por ningún concepto.”

Art. 2º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas

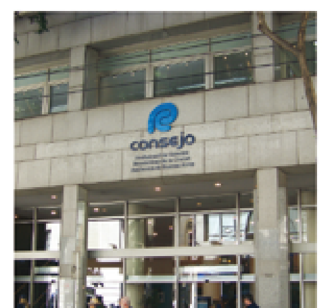


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVD de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones



www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 14-04-2010

Registro Nro.

4835567	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CULTURA E IL POTERE	Cedente: MELTEMI EDITORE SRL (EXTRANJ) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJ)
4835568	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL TEATRO DE LA MEMORIA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4835569	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ECRITS FRANCAIS	Cedente: EDITIONS GALLIMARD (EXTRANJ) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4835570	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL FIN DEL MUNDO Y UN DESPIADADO PAIS DE LAS MARAVILLAS	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUES EDITORES SA
4835571	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL HOMBRE INQUIETO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4835572	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE CIVE DEL CIUDADANO	Cedente: ANDRES ROSLER Cesionario: HYDRA CAPACITACION SRL
4835573	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PROBABILITA IMPROBABILI	Cedente: MELTEMI EDITORE SRL (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL
4835574	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A TIRO LIMPIO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4835575	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SIFECYT SISTEMA INFORMATICO PARA FERIAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA	Cedente: DIEGO IGNACIO GONZALEZ Cesionario: MINISTERIO DE EDUCACION PCIA DEL CHUBUT
4835700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERESTE	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TROMPETA LOCA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TREMOLO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SINFO NINI	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI O SI	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESOLVER	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENACHO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835707	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NINI POP	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JHON	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLMES	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CRUCERO DEL AMOR	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONFITES 2	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPSUIT	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WEB ACTION	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VARIANTE	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4835716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE NINI	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIVA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SICARIO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAZO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POMO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOVATO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUXOR	Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
4835723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JEAN JAZZ	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORALES	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLUMBO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALCULADORA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRITMIA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835728	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POCHO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIRICS	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISITAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AÑORANDOTE	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RISAS	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA AMAR	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISITAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESO FELIZ	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGO GO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSLO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAGRIMA DE NINI	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IDEA	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POPSI	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOPO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUNTOS	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITARRA DE NINI	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AILABIU	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL

4835743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AILABIU	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASTRONAUTA	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI
				Autor: DIEGO SEBASTIAN VAINER
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835745	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VELERO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI
				Autor: DIEGO SEBASTIAN VAINER
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835746	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VELERO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE FUI YO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835748	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE FUI YO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CELULA MADRE	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835750	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CELULA MADRE	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VERANO ASOMA	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835752	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VERANO ASOMA	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACUARIO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACUARIO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REBELION	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835756	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REBELION	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUTOTRAICIONARME	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835758	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUTOTRAICIONARME	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUEME	Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUEME	Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI
				Autor: MARIA FERNANDA ALDANA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI SIENTES LO MISMO	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI SIENTES LO MISMO	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA CINCO	Autor: GUIDO COLZANI
				Autor: TOMAS EDUARDO PUTRUELE
				Autor: LUIS PATRICIO GONZALEZ BALCARCE
				Autor: FRANCO BRUNO ALBANO NAUGHTON
				Autor: PATRICIO JULIAN TRONCOSO RAMIREZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA FINAL	Autor: GUIDO COLZANI
				Autor: TOMAS EDUARDO PUTRUELE
				Autor: LUIS PATRICIO GONZALEZ BALCARCE
				Autor: FRANCO BRUNO ALBANO NAUGHTON
				Autor: PATRICIO JULIAN TRONCOSO RAMIREZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MANDRAX	Autor: GUIDO COLZANI
				Autor: TOMAS EDUARDO PUTRELE
				Autor: LUIS PATRICIO GONZALEZ BALCARCE
				Autor: FRANCO BRUNO ALBANO NAUGHTON
				Autor: PATRICIO JULIAN TRONCOSO RAMIREZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COCTEL DE INSTANTANEO	Autor: GUIDO COLZANI
				Autor: TOMAS EDUARDO PUTRUELE
				Autor: LUIS PATRICIO GONZALEZ BALCARCE
				Autor: FRANCO BRUNO ALBANO NAUGHTON
				Autor: PATRICIO JULIAN TRONCOSO RAMIREZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL

4835767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS CASAS DEL BRIAN	Autor: GUIDO COLZANI
				Autor: TOMAS EDUARDO PUTRUELE
				Autor: LUIS PATRICIO GONZALEZ BALCARCE
				Autor: FRANCO BRUNO ALBANO NAUGHTON
				Autor: PATRICIO JULIAN TRONCOSO RAMIREZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4835768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEGUIR VIVIENDO	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEGUIR VIVIENDO	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PROMESAS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROMESAS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835772	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN MIS SUEÑOS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN MIS SUEÑOS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPLENDOR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPLENDOR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBERTAD	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBERTAD	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DEBILIDAD	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DEBILIDAD	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GRAN FINAL	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GRAN FINAL	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESPIERTAME	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPIERTAME	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835784	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENIZAS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENIZAS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835786	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE VOY	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING

4835787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE VOY	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO
				Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4835788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENSAJES	Autor: EL GAUCHO TALAS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENSAJES	Autor: EL GAUCHO TALAS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PANQUEQUEANDO	Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Autor: CARLOS ARIEL VICENTE
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4835791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME SER	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PANQUEQUEANDO	Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Autor: CARLOS ARIEL VICENTE
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: EPSA PUBLISHNG SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4835793	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE NORTE A SUR	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835794	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE NORTE A SUR	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835795	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS AMIGOS	Autor: HUGO JORGE PARDO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835796	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS AMIGOS	Autor: JORGE LUIS GIULIANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835797	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU ESPALDA	Autor: HECTOR FRANCISCO WISKY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU ESPALDA	Autor: JORGE LUIS GIULIANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835799	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERTE POR DENTRO	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERTE POR DENTRO	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835801	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL BUEN CAMINO	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL BUEN CAMINO	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835803	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEON DE MAR	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANTA FE DIVINO	Autor: RUBEN DARIO DURE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEON DE MAR	Autor: ADRIAN DEMARE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835806	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORGEANDO	Autor: JULIO LACARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLGADO DE UN BALCON	Autor: JULIO LACARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BASTA DE LLORAR	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Autor: AMADEO EDUARDO MENDUIÑA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4835809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASTA DE LLORAR	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Autor: AMADEO EDUARDO MENDUIÑA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835810	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME SER	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTOY PRESO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Autor: GABRIEL HERNAN RIBOLDI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835812	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTOY PRESO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Autor: GABRIEL HERNAN RIBOLDI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRIBA ARRIBA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4835814	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VIENE HASTA MI	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO
				Autor: WALTER RENZO PIANCIOLI
				Autor: DANIEL RENICK
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REIRNOS DEL AMOR	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835816	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CANCION	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835817	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CANCION	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835818	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVE SUAVE	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVE SUAVE	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835820	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU CON EL	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU CON EL	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835822	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES TU	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES TU	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4835824	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU PUM PUM	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU PUM PUM	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835826	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL SEPARARME DE TI	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL SEPARARME DE TI	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835828	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGA MIA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGA MIA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835830	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOVELA MAMITA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUSIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOVELA MAMITA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835834	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TE LLAMO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TE LLAMO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835836	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRIBA ARRIBA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS
				Autor: PABLO GASTON GONGORA MUÑOZ
				Autor: CLAUDIO LEANDRO SOSA
				Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4835911	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFO SUAREZ CON ACENTO EN LA VERDAD	Director: GUSTAVO DOMINGO MOCCERO
				Propietario: SUAREZ PROYECTOS SRL
4835912	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ZONA INMOBILIARIA BOLETIN INFORMATIVO	Director: ULISES PABLO CABALLERO
				Propietario: ULISES PABLO CABALLERO

4835913	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: PORTAL PATAGONICO PERIODICO CUATRIMESTRAL DE EL CALAFATE	Director: ELADIO ANTONIO OTAMENDI Propietario: PORTAL PATAGONICO SA
4835914	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: TRABAJOS DEL CENTRO SEGUNDA SERIE	Director: NOEMI LIDIA NICOLAU Propietario: FACULTAD DE DERECHO UNIV NAC DE ROSARIO
4835915	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: LA AGENCIA DE VIAJES LATINOAMERICA	Director: GONZALO RODRIGO YRURTIA Propietario: SISTEMAS COMUNICACIONALES SA
4835916	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LABERINTOS	Director: MARIA DEL CARMEN MONICA ESPINOSA Propietario: ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PCIA DE BS AS
4835917	Publicacion Periodica	Género: GREMIAL	Título: CAPLA INFORMA	Director: DANIEL IGLESIAS LOPEZ Propietario: CAMARA ARGENTINA DE PAPELERIAS LIBRERIAS Y AFINES
4835918	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: DESTINOS	Director: GONZALO RODRIGO YRURTIA Propietario: SISTEMAS COMUNICACIONALES SA
4835919	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ART 14 UN DERECHO ADQUIRIDO Y MUCHAS VECES AVASALLADO	Director: ULISES PABLO CABALLERO Propietario: ULISES PABLO CABALLERO
4835960	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 5 Y 6	Cedente: JUAN FRANCISCO CORREAS Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4835976	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BAHIATEVE	Autor/Titular: JULIAN ESTEBAN OLAVARRIA
4835982	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GITANA POP	Productor: OLIVER SOPHIE
4835984	Obra Publicada	Género: DVD	Título: PLAN PROGRESIVO DE 4 SEMANAS PARA REDUCIR LA CINTURA	Productor: VERONICA LERCARI Editor: VERONICA LERCARI Director: VERONICA LERCARI
4835985	Obra Publicada	Género: DVD	Título: MODELADO ACELERADO	Productor: VERONICA LERCARI Editor: VERONICA LERCARI Director: VERONICA LERCARI
4835986	Obra Publicada	Género: DVD	Título: PLAN PROGRESIVO DE 4 SEMANAS PARA GLUTEOS Y PIERNAS	Productor: VERONICA LERCARI Editor: VERONICA LERCARI Director: VERONICA LERCARI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/05/2010 Nº 55797/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA

Disposición Nº 28/2010

Modificación Régimen de Reemplazación.

Mar del Plata, 3/5/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 111904-28-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Agencia Sede Mar del Plata Nº 1, dependiente de esta Dirección Regional propone modificar el régimen de reemplazos para el caso de ausencia o impedimento de la Jefatura de la citada dependencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 1 dependiente de esta Dirección Regional como seguidamente se detalla:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1	1ª) JEFATURA SECCION COBRANZA JUDICIAL (X) 2º) JEFATURA SECCION TRAMITES (X)

(X) con carácter de Juez Administrativo

ARTICULO 2º — Publicar en el Boletín Oficial y poner en conocimiento de la medida a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y demás unidades de esta Dirección Regional, cumplido archivar. — C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Director, Dirección Regional Mar del Plata.

e. 26/05/2010 Nº 50269/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

GERENCIA GENERAL

Disposición Nº 23/2010

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº 10.506/07 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549, Nº 24.557 y 26.425, las Resoluciones S.R.T. Nº 1.925 de fecha 21 de noviembre de 2007, Nº 1380 de fecha 10 diciembre de 2008, Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y la Disposición G.G. Nº 129 de fecha 24 de setiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo ha creado la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.).

Que la Resolución S.R.T. Nº 1380 de fecha 10 de diciembre de 2008 aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos de esta S.R.T., regulando en el punto 3 de su Anexo, el ingreso, egreso y registro de documentación.

Que sobre el particular se establece que toda documentación enviada a esta S.R.T. debe ser ingresada únicamente por Mesa de Entradas de la Secretaría General, área responsable del registro de ingresos y de individualizar las presentaciones asignándoles número de ingreso, con fecha y hora de recepción.

Que mediante el dictado de la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, se aprobó la actual estructura orgánico funcional de esta S.R.T., determinando que el Departamento de Secretaría General, dependiente de la Gerencia de Operaciones, es el responsable de coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa y de controlar la gestión administrativa de las actuaciones.

Que de conformidad a la regla dispuesta en el inciso e), apartado 2 del artículo 1 de la Ley Nº 19.549, en los procedimientos administrativos los plazos se contarán por días hábiles administrativos.

Que mediante la Disposición G.G. Nº 129 del 24 de septiembre de 2007, se estableció que la Mesa de Entradas de la entonces Unidad de Secretaría General de esta S.R.T. funcionaría de Lunes a Viernes de 09:30 a 17:30 hs para la recepción de toda la documentación presentada con destino a este Organismo.

Que por Resolución S.R.T. Nº 1925 de fecha 21 de noviembre de 2007, se aprobó el Régimen para la Administración del Presentismo para el personal de la S.R.T., estableciendo como horario de funcionamiento central del Organismo el comprendido entre las 09:00 hs. y las 17:00 hs., de lunes a viernes hábiles.

Que en tal sentido, es menester unificar el horario de Atención de la Mesa de Entradas de esta S.R.T. al horario de funcionamiento del Organismo dispuesto en la norma precedentemente citada.

Que es necesario poner en conocimiento de todos los interesados los días y horario de atención de la Mesa de Entradas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley Nº 24.557 y de la Resolución S.R.T. Nº 772/09.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese que la Mesa de Entradas dependiente del Departamento de Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) funcionará de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas para la recepción de toda documentación que se presente con destino a este Organismo.

ARTICULO 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FABIAN H. BAEZ, Gerente General.

e. 26/05/2010 Nº 56616/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 4/5/2010

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 947-985-986-987 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.). Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme la Ley Nº 25.603 y modificatorias, o según los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercadería contigua, conforme lo dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal. Firmado: ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador, Aduana Formosa.

SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	ARTS.	MULTA
12281-469-2008	GONZALEZ M. TEODORO	DNI.Nº92.545.591	985	$ 2.501,19
12281-260-2009	SANZ ROSA MABEL	DNI Nº 13.345.374	985	S 17.069,49 (*)
12283-271-2009	CABRERA JUAN	DNI-Nº 13.419.911	985	$ 3.597,26
14366-1734-2008	ROBLES REINALDO	DNI.Nº 29.297.108	985	$ 4.176,93
12283-259-2009	SOTELO, ISABEL GRISELDA	DNI.Nº 24.651.400	985	$ 3.438,54
12281-352-2008	BANEGAS, RAUL EDUARDO	DNI.Nº 17.044.765	985	$ 3.602,12
14366-740-2009	CANONIGO MUGUEL ANGEL	DNI.Nº 12.765.668	985	$ 25.321,92
14366-743-2009	FERREYRA, ANGEL ANTONIO	DNI.Nº 23.368.480	985	$ 2.026,20
12283-272-2009	MARIN JULIO CESAR	DNI.Nº 25.808.554	985	$ 9.397,66
12281-460-2008	MALDONADO RUBEN	DNI.Nº 22.192.731	985	$ 3.121,38
12281461-2008	ESPINDOLA HUGO	DNI.Nº 26.813.840	985	$ 4.176,47
12281-467-2008	BENITEZ ALEJANDRO JAVIER	DNI.Nº 31.178.311	985	$ 2,842,64
12281-455-2008	SANABRIA RAUL	DNI.Nº 24.985.919	985	$ 3.047,57
12281-631-2008	SERVIN RAMON	DNI.Nº 16.556.244	874-985	$ 39.999,87 (*)
IDEM	GONZALEZ CECILIO	CIP.Nº 1.707.643	874-985	IDEM
IDEM	MONJES MARIA JOSE	DNI Nº 16.133.803	874-985	IDEM
IDEM	SANCHEZ, MIRIAN	DNI.Nº 31.406.247	874-985	IDEM
12281-641-2008	VERA JULIO CESAR	DNI.Nº 25.573.849	874-985	$ 93.112,09 (*)
IDEM	RODRIGUEZ PEDRO	DNI.Nº 21.107.753	874-985	IDEM
IDEM	GONZALEZ OSCAR	SE DESCONOCE	874-985	IDEM

NOTA: Los Sumarios Contenciosos por infracción al Art. 947 del Código Aduanero, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del Código Aduanero.

(*) Multa Solidaria.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana Fsa.

e. 26/05/2010 Nº 55468/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.).

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de los importes en concepto de multa que deben abonar dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 795 s.s. y c.c. Código Aduanero. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por los Artículos 1122, 1125 y 1126 del mismo cuerpo legal. Fdo.: Godoy Allende Daniel, Administrador, Aduana Río Gallegos.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA
SA48-028-2004	PEDUCCI PEDRO	7.331.941	$ 29.398,46
SA48-120-1999	CNG LEASING SA	30-66315276-5	$ 23.118,00
SC48-74-2008	RODRIGUEZ VALENTIN	12.777.631	$ 401,62

DANIEL GODOY ALLENDE, Administrador, Div. Aduana Río Gallegos.

e. 26/05/2010 Nº 55601/10 v. 26/05/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Resolución Nº 26/2010

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el expediente Nº 3915/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al Dr. D. Mario Fernando VIERA designado transitoriamente en un cargo Nivel B - Grado 0 y a D. Santiago Manuel BALDARENAS en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 0 ambos cargos del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 procede otorgarle el "Suplemento. Extraordinario" en el gabinete de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez al Dr. D. Mario Fernando VIERA (DNI Nº 25.262.333) designado transitoriamente en un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, otorgándole una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de MIL VEINTIOCHO (1028) Unidades Retributivas correspondiente al gabinete de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" mensual al agente D. Santiago Manuel BALDARENAS en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 correspondiente a le Secretaría citada en el artículo 1º otorgándole una suma mensual adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de SESENTA Y SEIS (66) Unidades Retributivas. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JOSE LUCAS GAINCERAIN, Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 26/05/2010 Nº 55643/10 v. 26/05/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 34/10 y en el marco del concurso Nº 239 destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales de Menores Nros. 1 y 3 de la Capital— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Pablo Gustavo Laufer (DNI 18.122.085), Gustavo Javier González Ferrari (DNI 17.364.467), Ariel Alejandro Yapur (DNI 24.583.527) y María Rosa Cassará (DNI 10.478.670), la que se llevará a cabo el 3 de junio de 2010, a las 9.30 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 26/05/2010 Nº 56883/10 v. 26/05/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 33/10 y en el marco del concurso Nº 219 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 3 de Capital— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Carolina Laura Inés Robiglio (DNI 17.364.846), Guillermo Orce (DNI 21.094.499) y Luis Alberto Imas (DNI 7.574.075), la que se llevará a cabo el 3 de junio de 2010, a las 9.15 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 26/05/2010 Nº 56891/10 v. 26/05/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 32/10 y en el marco del concurso Nº 205 destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 2, 3 y 5 de San Martín, Provincia de Buenos Aires— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Sergio Delgado (DNI 14.943.663), Daniel Antonio Petrone (DNI 22.148.701), Germán Andrés Castelli (DNI 18.115.178), Carlos Fabián Cuesta (DNI 17.233.411), María Claudia Morgese Martin (DNI 14.812.836), María Gabriela Silvina Daudet (DNI 20.385.569) y Juan Manuel Yalj (DNI 7.792.357), la que se llevará a cabo el 3 de junio de 2010, a las 9.00 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 26/05/2010 Nº 56900/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir sumario a los directivos y fiscalizadores de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD MAT. SC Nº 1006, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas mediante la Resolución Nº 3175/08, correspondiendo evaluar la responsabilidad que le cabe a los mismos a fin de determinar si podría recaer sobre ellos la medida prescripta en el Art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Asimismo, habida cuenta las constancias obrantes en autos de las notificaciones con resultado negativo dirigidas a: Roberto GOTTI (fs. 189), Violeta Beatriz TODARO DNI 13.582.631 (fs. 190), Ivana BADIOLI DNI 93.294.010 (fs. 191), Noelia Soledad GOMEZ TODARO DNI 32.003.696 (fs. 192), toda vez que las misivas fueron dirigidas a los domicilios denunciados en su oportunidad en el legajo de la entidad, procédase a notificar a los precitados sumariados de la promoción del presente sumario y de la designación de la suscripta en carácter de Instructora Sumariante mediante providencia de la Secretaria de Contralor Nº 495/09, con arreglo a lo previsto por el artículo Nº 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellos sumariados fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 inc. f ap. 1 y 2 Ley Nº 19.549 T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. FDO: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante - INAES."

e. 26/05/2010 Nº 56462/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES – Ley N° 22.351

Resolución Nº 259/2010 de la Presidencia del Directorio

Expediente Nº 183/2003, en DOS (2) Cpos., y su acumulado Nº 223/2003.

Bs. As., 17/5/2010

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Sustitúyese, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente, el texto del punto 3 del Anexo I de la Resolución H.D. Nº 325/2005, por el siguiente: "3.- ANIMALES SIN DUEÑO: En caso de secuestrarse animales sin marca o que presentan marca y contramarca sin reducción a marca nueva, la referida Intendencia queda facultada para proceder —mediante el acto dispositivo correspondiente— a su decomiso. De acuerdo a lo que juzgue más conveniente la Intendencia, y tratándose de cosas sin dueño, los animales decomisados podrán ser: 3.1.- Incorporados al patrimonio del Organismo para uso oficial. 3.2.- Entregados sin cargo a organismos o instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales o entidades privadas sin fines de lucro que manifiesten fehacientemente aceptarlos para satisfacer sus necesidades operativas y aseguren que los ejemplares quedarán a resguardo y que no serán reintroducidos en el Parque Nacional Tierra del Fuego. La entrega de los animales se efectuará bajo las formalidades de práctica, las que serán aprobadas mediante acto dispositivo de la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego. 3.3.- Cedidos con cargo en forma directa a terceras personas interesadas que acrediten cumplir los requisitos vigentes en materia de compraventa de ganado en pie o de ganado destinado a matadero y aseguren que los ejemplares quedarán a resguardo y que no serán reintroducidos en el Parque Nacional Tierra del Fuego. En este caso, la Intendencia queda facultada para fijar el precio y las condiciones de entrega. Estas operaciones y la recaudación resultante serán registradas en el SISTEMA RENAPRET como Facturación Manual/Venta de Rezagos. 3.4.- Cuando no fuera conveniente o posible su incorporación al patrimonio del Organismo o su entrega sin cargo o su venta a terceros, los animales decomisados podrán ser sacrificados según las prácticas y normas vigentes al respecto.". (...) Firmado: Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 26/05/2010 Nº 56213/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Disposición Nº 294/2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO las Resoluciones Nos. 247/2005 y 276/2006, de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y la Disposición de Presidencia Nº 589/06 de este Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones del Visto se faculta al INTI a la realización del análisis técnico de los expedientes que presentan las diferentes firmas para la obtención de las Licencias de Configuración de Modelo (LCM).

Que en la primera de las Resoluciones arriba citadas, se han establecido tiempos perentorios para la realización de la tarea encomendada.

Que deben arbitrarse las medidas necesarias para acortar los tiempos de tramitación de los Certificados emitidos por la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, sin que ello implique retardar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales.

Que la Gerencia General Operativa y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le asigna el inciso b) del artículo 5º del Decreto Nº 923 del 11 de setiembre de 1997

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Disposición de Presidencia del INTI Nº 589/06.

ARTICULO 2º — A partir de la fecha se realizará el análisis técnico de los Expedientes que presentan las diferentes firmas para la obtención de las Licencias de Configuración de Modelo (LCM) de acuerdo a los tiempos perentorios establecidos en las Resoluciones Nos. 247/2005 y 276/2006, ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, siendo enviados directamente los mismos a esta última, sin incluir los Certificados a emitir por la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, consignándose únicamente el número de inicio de los trámites por ante esa dependencia.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ, Presidente, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

e. 26/05/2010 Nº 55745/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.063/2010

EXPEDIENTE Nº 49.962 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DECARLINI, MARIANO GABRIEL (MATRICULA Nº 65.905) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. DECARLINI, Mariano Gabriel (matrícula Nº 65.905) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.734 de fecha 30 de enero de 2008 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en España 4247 (C.P. 7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/05/2010 Nº 51682/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 294/2010

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0530131/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 16 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 89 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA del 13 de febrero de 2008, las Resoluciones Nros. 1289 del 22 de diciembre de 2008 y 867 del 16 de noviembre de 2009 ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 16 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 89 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA del 13 de febrero de 2008 se convoca al Proceso de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378) cargos vacantes, en los términos del Artículo 61 del Anexo del Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007.

Que mediante la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se procede a designar los miembros integrantes del Comité de Selección, conforme lo previsto en los puntos 1 y 2 del inciso b) y los puntos 1 y 2 del inciso c) del Artículo 6º del Anexo A de la mencionada Resolución Conjunta, el cual tendrá por función llevar a cabo el proceso de selección de los mencionados cargos a cubrir.

Que por la Resolución Nº 867 del 16 de noviembre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se modificó el Artículo 2º de la citada Resolución Nº 1289/08, y se designaron a los miembros del Comité de Selección, conforme lo previsto en los

Puntos 1 y 3 del inciso b) y 2 y 3 del inciso c) del Artículo 6º del Anexo A de la mencionada Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 16 y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Nº 89 del 13 de febrero de 2008, a los profesionales mencionados en el Anexo quienes actuarán como Comité de Selección en cada uno de los Centros Regionales, en los procesos que correspondan a las vacantes de su jurisdicción.

Que atento el error material involuntario en dicho Anexo en cuanto a la conformación del mencionado Comité para el Centro Regional Metropolitano, procede sustituir la parte pertinente del mismo, conforme lo establecido en el Artículo 101 del Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 867 del 16 de noviembre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo referente a la conformación del Comité de Selección para el Centro Regional Metropolitano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CENTRO REGIONAL METROPOLITANO

Doctor Eduardo Miguel VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 16.037.403)

Externos

Doctor Miguel BRIHUEGA (D.N.I. Nº 12.317.307)

Ingeniero Agrónomo Cristian MORILLA (D.N.I. Nº 26.717.351)."

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 26/05/2010 Nº 55648/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (REFSA), ha informado a esta Secretaría que es la nueva titular de la prestación del servicio público de distribución de electricidad, anteriormente prestado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA (EDEFOR S.A.), en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 1547 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Formosa.

Con tal propósito RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (REFSA) solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular del referido servicio, como Agente DISTRIBUIDOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, para el área de Concesión otorgada.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 26/05/2010 Nº 55815/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS S.A. (BEASA), ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Establecimiento Minero Binacional Pascua-Lama, ubicado en el Departamento de IGLESIA, Provincia de SAN JUAN.

La energía eléctrica será abastecida desde la República de Chile, en barras de 220 kV de la Subestación PLANTA LAMA, ubicada en el territorio argentino del Area de Operaciones definida por el "Protocolo Adicional Específico" al "Tratado sobre Integración y Complementación Minera entre la República Argentina y la República de Chile para el Proyecto Minero Pascua-Lama, de fecha 13 de agosto de 2004, a través de un futuro Sistema de Transporte Internacional de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXP-S01:0304539/2009) se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 26/05/2010 Nº 57227/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1254/2010

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº 169.715/08 del registro de este Ministerio, lo establecido por la Ley Nº 26.427, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto regula lo relativo a las Pasantías Educativas que se desarrollan en el marco del sistema educativo nacional, destinada a los estudiantes de la Educación Superior, de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional, conforme las categorías establecidas en la LEY DE EDUCACION NACIONAL Nº 26.206.

Que dicho régimen establece que, las pasantías educativas podrán cumplirse, en empresas y organismos públicos, resultando aplicable a estudiantes mayores de DIECIOCHO (18) años, para quienes representará una experiencia de alto valor pedagógico como resultado de un conjunto de actividades formativas, las que deberán estar sustantivamente relacionadas con la propuesta académica de los mismos.

Que la SECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio ha manifestado su interés en participar del presente régimen.

Que en virtud de las funciones y atribuciones que fueron conferidas a la SECRETARIA DE JUSTICIA, a través del Decreto Nº 1755 del 23 de octubre de 2008, es aconsejable que cuente con pasantes de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que corresponde prever un plan de trabajo en cada Acuerdo Individual de Pasantías que propenda a que el desenvolvimiento de los pasantes sea provechoso para el desarrollo de las áreas involucradas y para los alumnos intervinientes, en relación a las tareas asignadas, complementando beneficiosamente el proceso de aprendizaje, afirmando la formación académica brindada, y contribuyendo en el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE JUSTICIA.

Que, teniendo en consideración que los fondos para financiar la medida provendrán del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera, debe también instruirse al Ente Cooperador – FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (FACA) para que suscriba una ADDENDA al Convenio Marco de Pasantías con la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con sujeción a los requerimientos de la SECRETARIA DE JUSTICIA, así como el convenio individual de pasantías educativas a que hace referencia el artículo 9º de la citada norma legal.

Que ha tomado intervención favorable la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 22, inciso 1 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la extensión de las Pasantías Educativas que vienen desarrollándose en la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, al ámbito de la SECRETARIA DE JUSTICIA, con sujeción a los siguientes Objetivos:

a) brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio;

b) contactar en el ámbito en el que se desenvuelve la SECRETARIA DE JUSTICIA con los estudios que realizan los alumnos involucrados,

c) capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral;

d) formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral;

e) ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas;

f) contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

ARTICULO 2º — Instrúyase al ente cooperador FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.) para que suscriba una ADDENDA al Convenio Marco de Pasantías firmado con la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con sujeción al modelo que se acompaña como ANEXO I y que responde a los requerimientos funcionales del organismo beneficiario SECRETARIA DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

FACULTAD DE DERECHO U.B.A.

FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

En la ciudad de Buenos Aires, a los____días del mes de____________de 2010, en el marco del *Convenio de Pasantías* suscripto entre la Federación Argentina de Colegios de Abogados —en adelante FACA— y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —en adelante la FACULTAD— se reúnen el Subsecretario de Extensión Universitaria, Abogado Carlos A. BEDINI en representación de la FACULTAD y en representación del ENTE COOPERADOR FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS —en adelante ENTE COOPERADOR F.A.C.A.—, su Presidente, Doctor Carlos A. ANDREUCCI, quienes convienen suscribir la presente Addenda al Acuerdo que fuera aprobado por las Resoluciones D Nº 24.016/09 y MJSyDH Nº 832/09.

PRIMERA: Las PARTES acuerdan extender el Programa de Pasantías que viene desarrollándose en la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, al ámbito de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS, en su carácter de organismo beneficiario del ENTE COOPERADOR F.A.C.A.

SEGUNDA: El Programa de Pasantías Educativas a implementarse en la SECRETARIA DE JUSTICIA tendrá por objeto lo siguiente: a) brindar experiencia práctica complementaria a la

formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, b) contactar el ámbito en el que se desenvuelve la SECRETARIA DE JUSTICIA con los estudios que realizan los alumnos involucrados, c) capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, d) formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral e) ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas, y f) contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

A tales fines, los pasantes desarrollarán sus actividades en las distintas áreas dependientes de la mencionada Secretaría.

TERCERA: Los términos acordados en la presente Addenda tendrán vigencia hasta el vencimiento del plazo original pactado en el convenio marco aprobado por las Resoluciones D Nº 24.016/09 y MJSyDH Nº 832/09, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales. Durante ese período se propiciará la realización de TREINTA (30) pasantías, distribuidas a razón de QUINCE (15) por año. El plazo de dichas Pasantías será de DOCE (12) meses, a excepción de las que se realicen durante el año 2010 que se extenderán hasta la finalización del año calendario, sujeto a disponibilidad presupuestaría del ENTE COOPERADOR F.A.C.A.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 26/05/2010 Nº 55747/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDA DE JUAREZ LTDA, matr. 1546; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE LA ZONA NORTE LTDA. (SAN FERNANDO, SAN ISIDRO Y TIGRE), matr. 1556, ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TAMBEROS Y AGROPECUARIOS COLONIA BELGRANO LTDA., matr. 1575; SOCIEDAD COOPERATIVA TAMBERA LTDA. "SAN SIMON", matr. 1490; COOPERATIVA DE TAMBEROS "LA CRIOLLA" LTDA., matr. 1333; COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. "EL POLO NORTE", matr. 1551; SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS "EL DESLINDE", matr. 1557; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA., matr. 1569, con domicilio, estas últimas, en la Provincia de Santa Fe y "LA GLORIA" COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA LTDA., matr. 1569; con domicilio en la Provincia de Córdoba, que en los expedientes que, por su orden se indican (Exptes. Nº 6579/09; 6576/09; 6580/09; 6589/09; 6553/09; 6577/09; 6586/09; 6597/09 y 6575/09) han recaído sendas resoluciones (Nº 1062/10; 1063/10;. 841/10; 1064/10; 1066/10; 1065/10; 840/10; 839/10 y 842/10) por las que se ordenan la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de las nombradas al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar, a mérito de los fundamentos expresados en las mentadas resoluciones. Atento a dicho mandato, se acuerda a las entidades citadas, el plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación del descargo (Art. 1º inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Entiéndese ampliado el plazo en DOS (2) DIAS para las domiciliadas en la Provincia de Santa Fe y de CUATRO (4) DIAS para la domiciliada en la Provincia de Córdoba. Intímase, asimismo, a las citadas entidades, para que, dentro de los plazos señalados, procedan a denunciar sus respectivos domicilios legales y a constituir, en su caso, el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial incoado tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución Inaes Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado, sin reservas, el cargo de instructora sumariante asignado en el mismo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2010 Nº 56467/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBDIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición Nº 387/2010

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XI, Sección 3ª, artículo 6º, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se establece que, en todos los trámites de transferencia, en las que intervengan como certificantes de firma, de una o más partes, Escribanos Públicos matriculados en jurisdicciones en las que esta Dirección Nacional hubiera suscripto convenios con los respectivos Colegios de Escribanos, se deberá llevar a cabo la constatación obligatoria de la legitimidad de los folios de Actuación Notarial en los que se instrumente esa certificación.

Que, en ese marco, y a ese fin, esta Dirección Nacional ha suscripto un Convenio de Colaboración con el COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con fecha 27 de junio de 2006.

Que entre ambos organismos se ha desarrollado un sistema de constatación de folios de Actuaciones Notariales, diseñándose a ese efecto un sistema informático por el cual resulta posible verificar la concordancia de los datos contenidos en las fojas notariales con los registros de ese Colegio.

Que, habiéndose practicado a ese respecto diversas pruebas tendientes a corroborar la eficacia y rapidez del sistema, resulta oportuno disponer su entrada en vigencia.

Que, por ello, corresponde poner en conocimiento de los señores Encargados las características que revestirá el sistema de constatación respecto de las certificaciones efectuadas por Escribanos Públicos matriculados en el COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, aprobando en consecuencia el instructivo necesario al efecto.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, incisos a) y c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — En todos los trámites de transferencia en los que intervengan, como certificantes de la firma de una o más partes, Escribanos Públicos matriculados en el COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, será obligatoria la constatación de la legitimidad de los folios de Actuación Notarial en los que se instrumente esa certificación de conformidad con las previsiones del Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo XI, Sección 3ª, artículo 6º, a cuyo efecto se deberá seguir las instrucciones contenidas en el Anexo de la presente.

ARTICULO 2º — La obligación indicada en el artículo precedente será obligatoria respecto de las certificaciones de firma efectuadas a partir del 1º de septiembre de 2007.

ARTICULO 3º — La presente entrará en vigencia el 19 de mayo de 2010.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO, Subdirector Nacional, A/C Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Prop. del Automotor y de Cred. Prendarios.

ANEXO

Consulta al Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza

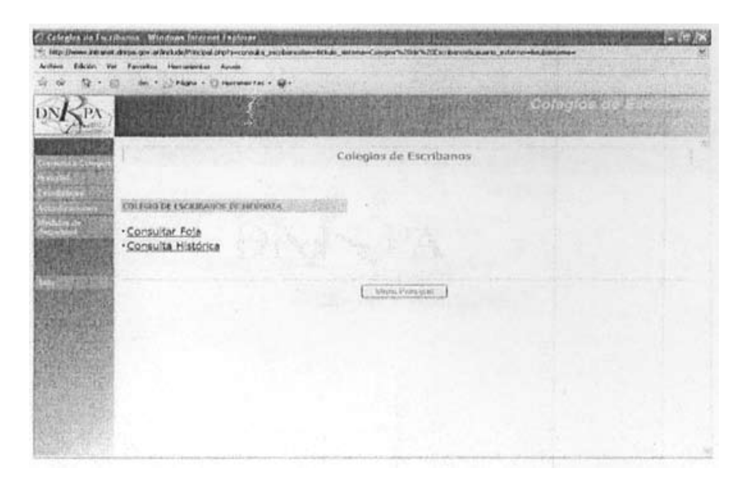
Esta consulta tiene por objetivo verificar de manera ágil la concordancia de los datos contenidos en los documentos notariales con los registros informáticos del COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, vendidas a partir de 09/2007, brindando una herramienta de control orientada a la prevención de irregularidades relacionadas con la documentación notarial.

La consulta se encuentra en la página habitual de consulta de los Registros Seccionales: http://registros.dnrpa.gov.ar, ingresando en **Consultas Restringidas** (con el usuario y clave que utiliza habitualmente), en la opción de **Consultas** → , **Consultas Colegio** → **Colegio de Escribanos de Mendoza**.

Se presentarán 2 opciones de consulta:

• Consulta foja

• Consulta histórica



Consulta de Fojas:

Ingreso de datos

Fara realizar la consulta deberá ubicar los siguientes datos en los documentos notariales:

• Serie: Letra que acompaña al número de foja.

• Número de Foja

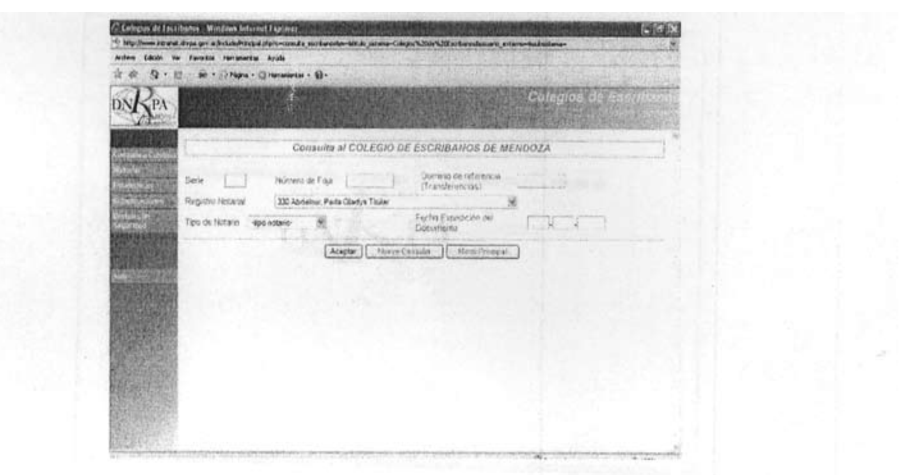
• Registro Notarial corresponde a la identificación del escribano.

• Tipo de Notario.

• Fecha de expedición del documento

Se consultará:

◦ Documentación notarial que haya sido vendida a partir del 09/2007.



Al finalizar el ingreso de los datos requeridos y seleccionar [Aceptar], automáticamente se genera la consulta a la base de datos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Mendoza.

Nota:

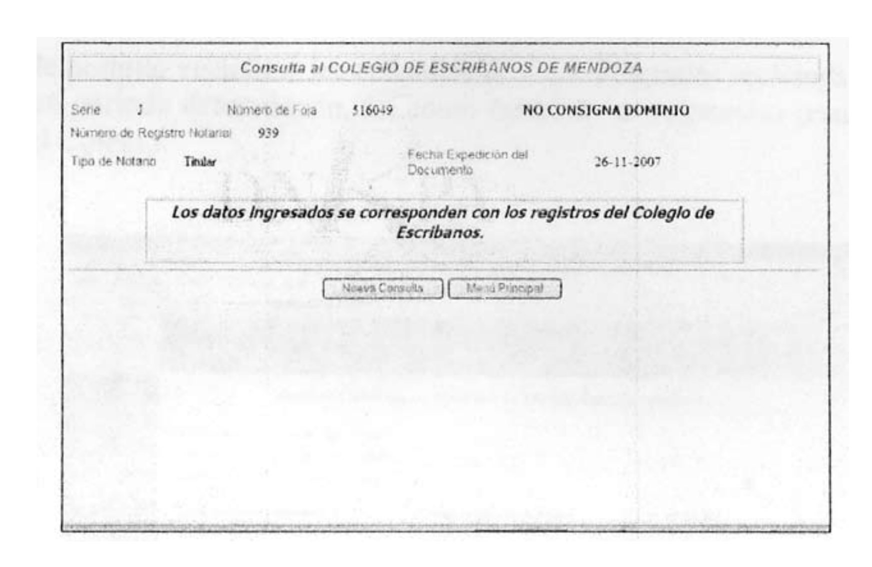
• [Nueva Consulta]: Vuelve a la pantalla de ingreso de datos.

• [Menú Principal]: Vuelve a selección de Colegio de Escribanos de procedencia de la foja.

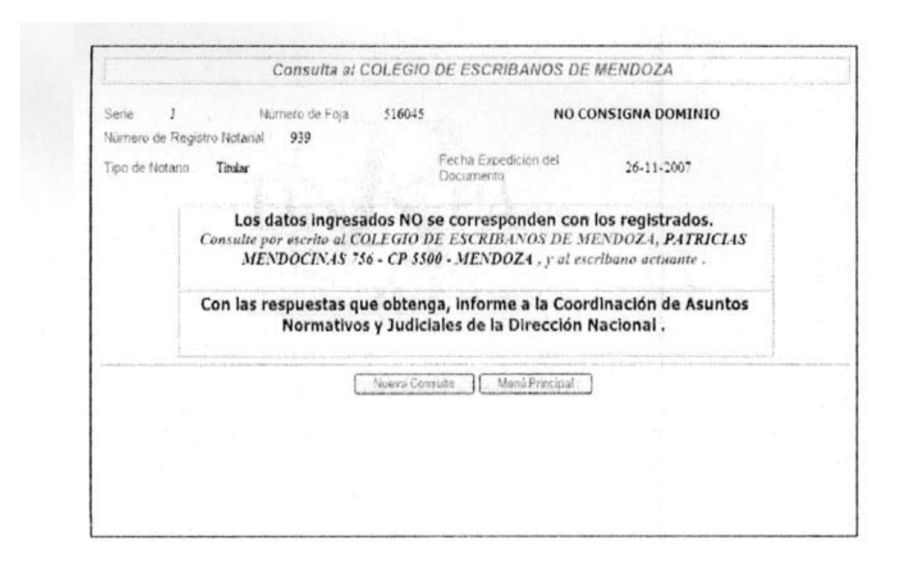
Posibles Respuestas:

Si la **respuesta es correcta** se desplegará una pantalla que mostrará los datos consultados y un cartel indicativo de la respuesta recibida.

• Si los datos ingresados se corresponden se verá:

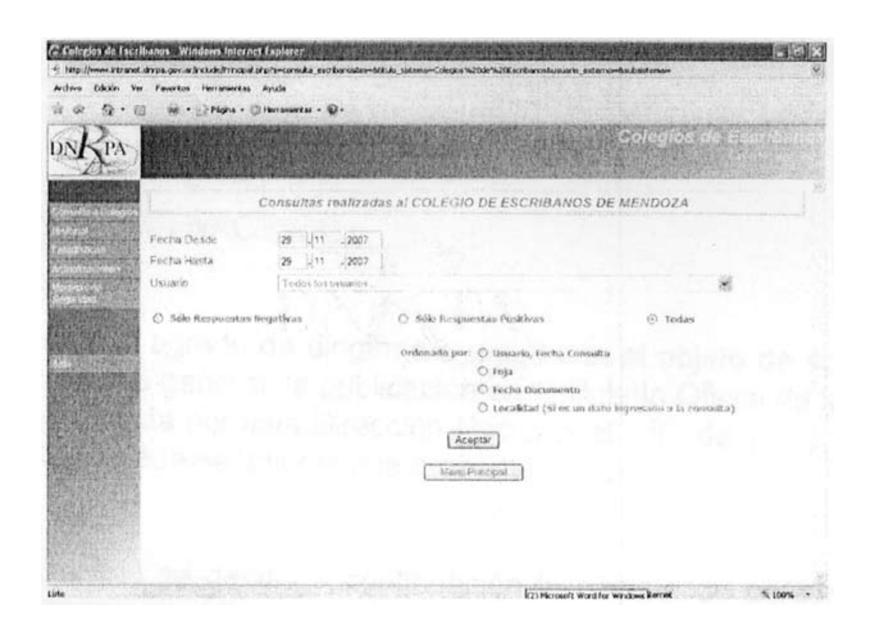


Si los datos ingresados **no se corresponden** se presentará la siguiente pantalla



Consulta Histórica

Esta consulta le permite visualizar las consultas de fojas notariales realizadas por su Registro Seccional en un período determinado, así como también las respuestas positivas o negativas recibidas por el Colegio.



e. 26/05/2010 Nº 56493/10 v. 26/05/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 7/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera ampliado oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

GAIAT CELIA ELSA (CUIT 27-06559362-4).

Caducidad R.G. 1678/04.

Impuesto a las Ganancias Períodos Fiscales de 2002/00 y 2003/00.

Capital adeudado: $ 15.556,44.

Intereses adeudados al 04/03/2010: $ 25.124,44.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 2002/01 a 2002/05, de 2002/07 a 2004/03.

Capital adeudado: $ 60.894,32.

Intereses adeudados al 04/03/2010: $ 102.550,27.

DO REGO PAULA FABIANA (CUIT 27-20736519-5).

Caducidad R.G. 1678/04.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 1992/03 a 1992/06, de 1993/01 y 1993/03.

Intereses adeudados al 05/03/2010: $ 23.920,16.

DEGUIDI ALEJANDRO (CUIT 23-23093593-9).

Caducidad Dto. 93/00.

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1999/01 a 1999/09.

Capital adeudado: $ 1.716,40.

Intereses adeudados al 25/05/2009: $ 5.357,91.

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 18/05/2010 Nº 53220/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 4/5/2010

En razón de no haber ingresado las obligaciones correspondientes al impuesto a las Ganancias y al impuesto sobre los Bienes Personales, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

LACARA MANUEL JORGE ALBERTO (CUIT: 20-08474770-0)

Bienes Personales deducción improcedente de anticipos

Bienes Personales Período Fiscal 2003/00

Capital adeudado: $ 1.596,71.

Intereses adeudados al 12/01/2010: $ 2.040,34.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 18/05/2010 Nº 53221/10 v. 26/05/2010